

CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO

SEDE TRAVESÍAS EL MORRO:

SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.
Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT:
811.017.858-9 DANE: 205001019989
Tel: 427 37 66 y 427 18 40. Núcleo Educativo 936

MANUAL DE CONVIVENCIA

Nota: como acudiente y estudiante estamos dispuestos a cumplir fielmente con lo estipulado en el manual de convivencia.

Firma estudiante

Firma acudiente

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y MARCO LEGAL

ARTICULO 1. DE LA NATURALEZA

ARTICULO 2. MARCO LEGAL

ARTICULO 2.1 CIRCULAR 02 DE 2006, ENERO 19 DE 2006, COBROS Y EXIGENCIAS AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA

ARTICULO 2.2. DIRECTIVA MINISTERIAL NO. 07 DE 2010. ARTICULO 2.2. DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS Y LOS COBROS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 2.3. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO II IDENTIFICACION DEL CENTRO EDUCATIVO.

ARTICULO 3. CARACTERIZACION, PRESENTACIÓN

ARTICULO 4. RESEÑA HISTORICA

ARTICULO 4.1 ¿QUE ES EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO?

ARTICULO 4.2 EL ENFOQUE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO

ARTICULO 5. SIMBOLOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6: DE LA MISIÓN

ARTÍCULO 7: DE LA VISION

ARTÍCULO 8: DE LOS PRINCIPIOS

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9 OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9.1 MODELO PEDAGOGICO

ARTICULO 9.2 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO

ARTICULO 9.3 LA FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA EN LOS DOCENTES.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10: PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 11: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 12. LA SELECCIÓN.

ARTÍCULO 13. DE LA ADMISIÓN.

ARTÍCULO 14. DE LA PREMATRÍCULA Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 15. DE LA VALIDEZ DE LA MATRÍCULA.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 17. CLASES DE MATRÍCULAS

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20 DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO VII PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

ARTÍCULO 24. PERFIL DEL EDUCADOR

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL EDUCADOR

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 27. PERFIL DEL DIRECTIVO

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, “SIEE” Y LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO

ARTÍCULO 29. ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 30. DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS ACUERDO No 001 25 DE ENERO DE 2013.

ARTÍCULO 31. ACUERDO DIRECTIVO 02 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016 PARA

INCORPORAR LA CATEDRA DE LA PAZ DECRETO 1038 DE 2015 EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA.

CAPÍTULO X DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 32. LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 33. OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL RECTOR SEGÚN EL DECRETO 1850 DE AGOSTO 13 DE 2002

ARTÍCULO 36. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN EL DECRETO 1860 ARTÍCULO 23 SON:

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 39. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 40. CRITERIOS PARA LA ELEGIR REPRESENTANTE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 42. CUALIDADES Y FUNCIONES DEL PERSONERO

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

ARTÍCULO 44.FUNCIONES Y NORMAS SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES EN EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS.

ARTICULO 44.1 ASAMBLEA DE PADRES.

ARTICULO 44.2 CONSEJO DE PADRES.

ARTICULO 44.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 44.4 ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 44.5 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

PARAGRAFO: EN RELACION AL ARTICULO 315 del Decreto 2737 de 1989. EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO, NO PRESENTA DICHO NIVEL ORGANIZATIVO “ASOCIACION DE PADRES FAMILIA” Y ESTARA PENDIENTE DE DICHA REGLAMENTACION EN EL MOMENTO QUE SE EVIDENCIE LA MOTIVACION Y/O INICIATIVA DE PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XI

DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL, ÚTILES ESCOLARES

ARTÍCULO 45. UNIFORMES DE LA PRESENTACION PERSONAL.

ARTÍCULO 46. UNIFORMES HOMBRES

ARTÍCULO 47. UNIFORMES MUJERES

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 12 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE COMO CAUSAL DE NEGACION DE CUPO O PARA DESCOLARIZAR AL ESTUDIANTE POR NO PORTAR O TRAER UNIFORME, ES DECIR A UN ESTUDIANTE, ASI NO TENGA UNIFORME SE LE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL CENTRO EDUCATIVO.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA QUE LOS UTILES ESCOLARES SEAN ENTREGADOS AL CENTRO EDUCATIVO.

CAPÍTULO X DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO CUANDO UN ESTUDIANTE ES VICTIMA DE UN ACTO DE AGRESION O BULLING POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE EN EL CENTRO EDUCATIVO

CAPÍTULO XIII

DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, DE LAS SITUACIONES Y LAS SANCIONES Y CORRECTIVO PEDAGÓGICOS

ARTICULO 51. PROCESO DE MEDIACION O CONCILIACION.

ARTÍCULO 52. FORMATOS.

ARTÍCULO 53. DEL OBSERVADOR.

ARTÍCULO 54. DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 55. PASOS A SEGUIR CON ANTELACIÓN A CUALQUIER DECISIÓN SANCIONATORIA

ARTÍCULO 56. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57. EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 57.1. AMONESTACIÓN VERBAL:

ARTÍCULO 57.2. AMONESTACIÓN ESCRITA:

ARTÍCULO 57.3. SUSPENSIÓN DE UNO A TRES DÍAS HÁBILES:

ARTÍCULO 57.4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES

ARTÍCULO 57.5. SUSPENSIÓN DEL CUPO

ARTÍCULO 57.6. CONDUCTO REGULAR Y CORRECTIVO PEDAGÓGICO.

ARTÍCULO 57.7. PROFESOR QUE CONOCIO LA SITUACION.

ARTÍCULO 57.8. COMISION DE EVALUACION Y PROMOSION.

ARTÍCULO 58. REMISIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR, AL CONSEJO DIRECTIVO:

ARTÍCULO 59. REMISIÓN AL NÚCLEO EDUCATIVO.

ARTICULO 60. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

ARTICULO 61. COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS

ARTICULO 62. PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS

ARTÍCULO 63. CAUSALES ATENUANTES.

CAPÍTULO XIV COMITÉ DE CONVIVENCIA.

DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 64. DEFINICIONES LEY 1620 DE 2013.

ARTÍCULO 65. DEFINICIONES DECRETO 1075 DE 2015

ARTÍCULO 66. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 67. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 68. SITUACIONES TIPO I.

ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO I RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES REPRODUCTIVOS SON LAS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 70. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 70. ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA SITUACIONES TIPO I, II,

ARTÍCULO 71.1 ACCIONES Y MECANISMOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 72. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 76. ARTICULO 101. SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 77. SITUACIONES TIPO II DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 78. ALGUNAS SITUACIONES TIPO II RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES REPRODUCTIVOS SON LAS SIGUIENTES.

ARTICULO 79. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE SITUACIONES TIPO II.

ARTICULO 80. SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 81. DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 82. ALGUNAS SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 83. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA

CONVIVENCIA ESCOLAR DE SITUACIONES TIPO III.

ARTÍCULO 84. ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 84.1. ACCIONES Y MECANISMOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 85. PROTOCOLO GENERAL PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III.

ARTÍCULO 86. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 87. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL AUN ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 88. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

ARTÍCULO 88.1. PROTOCOLO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 89. PROTOCOLO DE ATENCION DE LA CONDUCTA SUICIDA

ARTÍCULO 89.1. TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA

ARTÍCULO 89.2. PROTOCOLO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 90. LAS ESCUSAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 91. CAUSALES AGRAVANTES.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE ESTÍMULOS

ARTÍCULO 93. ESTIMULO A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 94. MANUAL DE FUNCIONES DE PRACTICANTES

ARTÍCULO 95. DE LA INCLUSIÓN AL AULA DE CLASE DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, (NEE). Limitación visual, autismo, discapacidad cognitiva, discapacidad motora, discapacidad auditiva, sordos y ciegos.

ARTÍCULO 96. DERECHOS ESTUDIANTES NEE.

ARTÍCULO 96.1. NORMAS ACADÉMICA ESTUDIANTES NEE

ARTÍCULO 97. DEBIDO PROCESO DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 97.1. SITUACION TIPO I EN ESTUDIANTES CON NEE

ARTÍCULO 97.2. SITUACION TIPO II EN ESTUDIANTES CON NEE

ARTICULO 98. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES CON NEE.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y MARCO LEGAL

Por medio del cual el Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías el Morro aprueba modificar el texto del manual de convivencia, a partir del año 2014.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías el Morro en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y resoluciones.

ARTICULO 1. DE LA NATURALEZA

El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar del Centro Educativo Travesías el Morro; es el instrumento que regula las relaciones interpersonales que salvaguardan la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa; orienta la actuación de los miembros de cada uno de los estamentos que la componen; es la norma fundamental del Centro Educativo y constituye un elemento esencial en el proceso formativo.

El proceso de adopción del presente Manual de Convivencia tuvo las siguientes fases, tomando como base el contenido del ya existente y teniendo en cuenta la vivencia del mismo:

- Fue sometido a análisis, discusión y elaboración de propuestas por parte de todo el alumnado y participación en encuesta.
- Posteriormente, el consejo académico elaboró sus propias propuestas de acuerdo, a la ley y se incluyeron las modificaciones con su análisis y discusión.
- En otro momento, la comunidad educativa, consejo de padres (17 de octubre de 2014 acta 004) Se realizó otras propuestas en el año 2018 y sugirieron algunas modificaciones.
- De acuerdo a los recientes cambios normativos de legislación que informa directamente la construcción y vigencia de los manuales de convivencia el texto fue sometido por último a revisión por parte del Consejo Directivo, en caso de ser aceptado por el consejo directivo aprueba y ordena su incorporación al PEI.

ARTICULO 2. MARCO LEGAL. El presente Manual de Convivencia del Centro Educativo Travesías el Morro se fundamenta en la siguiente reglamentación de acuerdo con los principios y filosofía del Centro Educativo y las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías el Morro, en uso de sus atribuciones legales y considerando estas leyes:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. En los artículos 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º 95.

Fundamentos de la Ley General de Educación, ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87 establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia que es aceptado por los padres de familia y/o acudiente al firmar el contrato de matrícula.

El Decreto 1860, en su artículo 17 define los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia, y de otro lado la ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia y el decreto 1108 de 1994 y demás normas que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, entre otros.

Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del sistema nacional de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 124 de 1994 que prohíbe el consumo de bebidas embriagantes a menores de edad.

Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1335 de 2009 por medio de la cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco, y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Artículos 4, 8, 10 y 11

Decreto 4798 de 2011, (acuerdo 36 de 2011) por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación activa de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos.

ARTICULO 2.1 CIRCULAR 02 DE 2006, ENERO 19 DE 2006, COBROS Y EXIGENCIAS AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA

Dentro de los marcos normativos y la política educativa nacional, se han establecido los criterios, normas y reglamentos para orientar a los centros educativos, instituciones y comunidad educativa en general en lo relacionado con los costos educativos. Normas como el Decreto 2253 de 96 sobre cobros al momento de la matrícula, el decreto 1286 de 2005 sobre aportes a asociaciones de padres de familia o los decretos y resoluciones sobre uniformes, útiles escolares y otros derechos académicos, son ejemplo de esta reglamentación. Se deriva entonces, de este marco, el desarrollo de la capacidad de los entes territoriales para ejercer vigilancia y control de los establecimientos e instituciones, principalmente al comienzo de cada año escolar, en el proceso de matrícula e inicio de labores.

Se solicita a las entidades territoriales coordinar con sus equipos de supervisión y directivos docentes la atención de solicitudes, quejas o reclamos surgidos por la generación de cobros o exigencias indebidas para el ingreso y permanencia de los niños en las instituciones educativas.

Sobre el particular se recuerda que los padres de familia no están obligados a:

- ✓ Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- ✓ Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
- ✓ Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- ✓ Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
- ✓ De igual manera, está prohibido a los establecimientos educativos vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado.

De todas formas, los gobiernos escolares, a través del proyecto educativo institucional y el manual de convivencia, podrán hacer acuerdos relacionados con los útiles, materiales pedagógicos, textos y uniformes, siempre y cuando estos acuerdos no sean contrarios a la reglamentación vigente.

Para la prevención de los abusos en los establecimientos educativos, se recomienda vincular los consejos de padres. A través de los órganos de gobierno escolar y los espacios de participación los representantes de los padres, deben velar por el mantenimiento de las condiciones definidas en el Manual de Convivencia y adelantar las acciones pertinentes para poner en conocimiento los eventuales abusos en materia de cobros y extralimitación en las exigencias del establecimiento.

La secretaría de educación debe organizar sus actividades de inspección y vigilancia y servicio al ciudadano, de tal forma que sean atendidas y resueltas efectivamente todas las quejas o reclamos formulados por la comunidad de colegios tanto oficiales como privados.

ARTICULO 2.1.1 DECRETO 1421 DE 2017 (agosto 29) POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

Que según el artículo 13 de la Constitución Política “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que “(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”, y en el artículo 68 señala que “La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las Leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el artículo 8° de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva .

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar “(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo”.

Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación “segregada” o “integrada” a una educación inclusiva que “(...) persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos”, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que “la enseñanza se adapte a los estudiantes y no estos a la enseñanza”, según lo indicado en la Sentencia T- 051 de 2011.

Que el numeral 4 del artículo 11 la Ley Estatutaria 1618 de 2013 también le atribuye un enfoque inclusivo a la educación superior, de ahí que el Ministerio de Educación Nacional deba adoptar criterios de inclusión educativa para evaluar las condiciones de calidad que, por mandato de la Ley 1188 de 2008, deben cumplir los programas académicos para obtener y renovar su registro calificado; y por otra parte, las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, están llamadas a “aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión

educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población”.

Que el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 demanda al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación, lo que implica ajustar el Decreto número 1075 de 2015 al marco normativo dispuesto en esta ley y en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.3.3.5.2.1.2. Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la edu-

cación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, deri-

vadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá:

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.

5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.

6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.

7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.

8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.

9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.

10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.

11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad ; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.

c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

2. Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

ARTICULO 2.2. DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS Y LOS COBROS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 17 (Noviembre 2019) Por medio del cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas y los cobros por concepto de Derechos académicos y servicios complementarios en el CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO Y LA SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO.

Artículo 1º: El Centro Educativo Travesías El Morro y la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco adoptará para el año lectivo 2020 lo establecido en la Resolución Municipal de 2019, por tanto el Centro Educativo no podrá realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles de preescolar, básica primaria, para el año 2020.

Tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como las instituciones educativas con las que se realiza contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín, para el año lectivo 2020, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en educación formal regular, niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. Las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2020, no podrán realizar cobros a población atendida por concepto de derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.

Artículo 2: Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2020; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago

Parágrafo 1: El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución no tendrán costo por que somos centros educativos rurales.

Artículo 3: Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2020, incluyendo los seis (6) párrafos aclaratorios establecidos en el Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros ocasionales	Tarifas
Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	Sin costo
Certificados de estudios solicitados a partir del segundo semestre y que impliquen un gasto adicional en papelería	Sin costo

Parágrafo 1 : Durante el año lectivo 2020, la afiliación al fondo de protección escolar no tendrá costo alguno, será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del sistema de matrícula estudiantil de educación básica y media - SIMAT.

Parágrafo 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente. Las Directivas del establecimiento educativo, facilitarán los medios didácticos y las estrategias comunicacionales para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula al Centro Educativo.

Por lo anterior el Centro Educativo utiliza las siguientes estrategias para divulgar y socializar su PEI y Manual de Convivencia:

1. Realización de un proceso de inducción para acudientes y estudiantes nuevos/as en la institución en la primera semana del año escolar
2. Re inducción a padres antiguos y nuevos en la primera semana de febrero
3. Socialización permanente del PEI y Manual de Convivencia mediante una orientación de grupo quincenal, la cual se realiza de enero a noviembre.

Parágrafo 3: Es del caso precisar que conforme al artículo 44, numeral tercero de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) es obligación de la Institución comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.2.9, establece la obligatoriedad para todos los estudiantes de preescolar de presentar certificado de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Artículo 4º: Las actividades conocidas como extracurriculares, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.

Las Actividades están establecidas en el PEI, las programadas como parte de los proyectos pedagógicos obligatorios y las ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal en jornada complementaria para el año lectivo 2020, estas serán ofrecidas en jornada contraria previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

El resultado de estas actividades, no tendrá ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno.

Parágrafo 1: El centro educativo no está autorizado para realizar cobros educativos para el año 2020 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Parágrafo 2: Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo, la prohibición que existe de recaudar dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

Para los Menores de preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción al régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Parágrafo 3: El Centro Educativo no tiene conformada la Asociación de Padres de Familia, por tanto no está permitido recaudar dineros, cuotas o cualquier forma de donación en nombre de ésta o de una organización asociada con ella.

Artículo 5º: La inspección y vigilancia sobre aplicación efectiva de la gratuidad educativa en el Centro Educativo, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Dirección Técnica para La Prestación del Servicio Educativo.

Artículo 6º: El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2020, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015

Parágrafo: Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2020, serán destinados, en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre esta materia.

Artículo 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será fijado en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad escolar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los nueve (06) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO 2.2. DIRECTIVA MINISTERIAL NO. 07 DE 2010.

Respecto al uniforme escolar establece que los establecimientos educativos orientados por las secretarías de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Por otra parte, es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

- ✓ Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- ✓ Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento
- ✓ Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- ✓ Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento
- ✓ Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo

El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.

Está prohibido al colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

En el literal c del artículo 144 de la ley 115 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, señalan que es función del consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia.

Que fundamentado en la Constitución nacional y las leyes anteriormente mencionadas el Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías se reunió, analizó y adoptó el Manual de convivencia del centro educativo.

ARTICULO 2.3. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

REUNION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO ACTA 005 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, ACUERDO DIRECTIVOS

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 10 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LA DIRECTIVA MINISTERIAL 07 DEL 19 DE FEBRERO 2010. PAG 5 Y 6.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA QUE LOS UTILES ESCOLARES SEAN ENTREGADOS AL CENTRO EDUCATIVO.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 12 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE COMO CAUSAL DE NEGACION DE CUPO O PARA DESCOLARIZAR AL ESTUDIANTE POR NO PORTAR O TRAER

UNIFORME, ES DECIR A UN ESTUDIANTE, ASI NO TENGA UNIFORME SE LE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL CENTRO EDUCATIVO.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES DE MARCAS O PROVEEDORES DEFINIDOS.

INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LA CIRCULAR MINISTERIAL 02 DEL 19 DE ENERO 2006. PAG 6 Y 7.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA ADQUIRIR AL INICIO DEL AÑO, LA TOTALIDAD DE ÚTILES ESCOLARES.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 15 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE TEXTOS ESCOLARES Y EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS NO SE LES HA PEDIDO A LOS PADRES DE FAMILIA TEXTOS ESCOLARES POR LO TANTO NO HAN VARIADO LOS TEXTOS ESCOLARES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y POR LO TANTO NO HAY ADOPCIÓN DE LOS MISMOS, ENTONCES NO SE ESTA CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 24 DEL 21 DE ABRIL DE 1987.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 16 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ÁREA CON LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. ARTICULO 79 DE LA LEY 115 DE 1994.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 12 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ACTA 009 DEL 2016: DONDE SE APRUEBA LA REGULACION Y ADOPCION DE TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTOS DE DERECHOS ACADEMICOS EL CUAL SERA DE CERO COSTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SIN COBRO, EXENTOS DE COBRO.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 16 DEL DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LO CUAL SE APRUEBA HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL DECRETO 1421 DE 2017 (agosto 29) POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO.

ACUERDA

Adoptar el Manual de Convivencia escolar del Centro Educativo Travesías el Morro, acuerdo N° 16 del 6 noviembre 2019, con el siguiente contenido.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACION DEL CENTRO EDUCATIVO

ARTICULO 3. CARACTERIZACION, PRESENTACIÓN

El manual de convivencia del Centro Educativo Travesías El Morro, tiene como propósito fundamental, contribuir con la tarea de socialización a partir del conocimiento, motivación y actitudes para aprender a convivir con los otros. Crear espacios para una sana convivencia escolar, a través de la participación democrática de todos los actores que intervienen en los procesos educativos.

En la construcción del manual de convivencia participaron alumnos, docentes y padres de familia, teniendo en cuenta necesidades y posibilidades de la comunidad educativa en búsqueda de mejorar la calidad de vida, fundamentados en valores como el respeto, la tolerancia y la concertación entre las personas.

ARTICULO 4. RESEÑA HISTORICA

La comunidad de la Vereda Travesías, bajo el liderazgo del Señor Luis Carlos Cifuentes solicita al alcalde Luis Carlos Ramos la construcción de una escuela para la comunidad de Travesías; tal petición fue aprobada con una asignación presupuestal para la compra del terreno de \$120.000.000. Luego la Junta de Acción Comunal logra que bienes inmuebles aprobaran la compra de la finca “Villa Juliana” (1994), argumentando que con esta adquisición la comunidad tendría escuela en muy poco tiempo, porque la finca tenía una pequeña construcción, servicios públicos y una vía de acceso, además estaba ubicada en la parte central de la vereda. En 1995 se inició la construcción de la escuela. Inicialmente fue necesario trabajar en la caseta de Acción Comunal, luego en la finca y cuando empezó la construcción fue necesario regresar a la caseta de Acción Comunal, y en abril el Municipio de Medellín entrega la nueva planta física de la Escuela Rural Travesías El Morro, con un parque infantil construido por el INDER y también construye en el año 2002 una placa polideportiva para el servicio de la escuela y la comunidad en general, favoreciendo así los procesos deportivos y recreativos de la institución.

En el 2005 se completa la jornada de la tarde quedando la institución conformada por 12 grupos de Preescolar a Quinto en dos jornadas: mañana y tarde.

ARTICULO 4.1 ¿QUE ES EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO?

Somos una escuela que educa para soñar, reír y vivir en armonía con el entorno, por lo cual nuestros procesos de enseñanza y aprendizaje, buscan trascender hacia la vida campesina, la permanencia en el amor a la vida, trabajamos con pedagogías activas, con el enfoque en el modelo pedagógico holístico.

La educación holística o aprendizaje holístico llamada también educación integral, es una filosofía educacional y forma constructivista basada en la premisa de que toda persona encuentra su identidad, el significado y sentido de su vida, a través de nexos con la comunidad, el mundo natural, y los valores humanos tales como la hermandad y la paz.

Se trata de una educación completa e integradora, que busca despertar una devoción intrínseca por la vida y la pasión por el aprendizaje. Desde esta perspectiva, la educación es considerada un sistema vivo y en constante progreso y evolución, que le permiten al estudiante alcanzar una formación integral a través de los procesos de aprendizajes, la trasversalización de las áreas, para que nuestros estudiantes a través de la huerta y la granja, logre obtener conocimientos, que les permiten hacer procesos de aprendizaje significativo entre ellos la interacción con los animales, gallinas, patos, conejos. Las actividades de capacitación en la huerta, como práctica y estas actividades enfocadas desde el PRAE proyecto ambiental escolar y con la Cátedra agroecológica, donde cada grado tiene un énfasis, por ejemplo los preescolares tienen el énfasis en los animales, los primeros en los animales de la granja, los segundo en la huerta, los tercero en el agua, los cuartos el reciclaje y compostaje y los quintos en jardinería y vivero.

Tenemos actividades institucionales como el convite para el embellecimiento escolar, donde participan los padres, los docentes y estudiantes, la feria agroecológica, el día de la familia.

Tenemos el restaurante escolar para los estudiantes, con el algo y el almuerzo.

Acompañamiento y convenios con otras instituciones como la RED DE PRAE, ESCUELA ENTORNO PROTECTOR, INDER.

CONVENIOS CON LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ECOLOGICA PENCA DE SABILA, donde vienen jóvenes de todos los corregimientos a hacer las prácticas en la huerta, CONVENIO DE COBERTURA EDUCATIVA, con los operadores de cobertura: con el bachillerato los días sábados en Centro Educativo Travesías el Morro con la CORPORACIÓN CENDI y en la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga con el CIER.

ALIANZAS Y APOYO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, EL ACUEDUCTO LA ACUARELA Y LA LADRILLERA SAN CRISTOBAL.

ARTICULO 4.2 EL ENFOQUE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO

La atención educativa se concibe como un consolidado de propuestas y convenios que, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a las artes, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura colombiana. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

La accesibilidad: es un concepto que alude al derecho ciudadano por el cual toda persona sin importar sus condiciones personales y sociales puede disfrutar plenamente de todos los servicios que presta y ofrece a la comunidad las instituciones oficiales, en este casos para sus hijos.

Acceso a la información, la comunicación, el deporte, la cultura y la recreación:

Considera que las necesidades de las personas son todas de igual importancia y que son la base para la planificación de acciones sociales, que garanticen la igualdad en las oportunidades de participación de cada persona.

Acceso a la educación: desde la Política Pública para todos los niños, se plantea que “el Estado debe garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de los niños, niñas, jóvenes y adultos con todas las modalidades que ofrece el Servicio Público Educativo”. Para hacer viable este derecho, El centro educativo ha de promover la atención a la diversidad, implementando los apoyos pedagógicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios.

El centro educativo Travesías el Morro hoy cuenta con una atención educativa en preescolar y básica primaria hasta grado quinto, que corresponde a los estudiantes del corregimiento de san Cristóbal, y en especial de la zona de influencia de la sede principal Centro Educativo Travesías el Morro compuesta por algunas veredas tales como travesías, la cumbre, palenque, el llano y barrios de la parte central de San Cristóbal, entre otras; que matriculan a sus hijos por la cercanía, confianza y buen nombre que tiene el centro educativo.

La Sede anexa Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco presenta una zona de influencia en la vereda la Palma, quienes al igual que los de la sede principal matriculan a sus hijos por los anteriores aspectos nombrados.

Fundamentado en la diferencia e individualidad de los estudiantes como condición para lograr el desarrollo integral del ser, el centro educativo se debe fortalecer a través de las relaciones con la comunidad educativa, con una participación democrática, el ejercicio de los derechos fundamentales, una organización y gestión escolar donde “todos tengan cabida y posibilidades”; es decir, una escuela para todos en el ámbito de la diversidad y pluralidad.

La atención a los estudiantes del Centro Educativo Travesías El Morro se sustenta en unos principios de diversidad, pluralidad, de integración social y educativa, de desarrollo humano, oportunidad, equilibrio y de soporte específico que permiten

comprender las diferencias del ser humano como una condición natural, como la equidad de género entre hombres y mujeres, la diferencia con el otro por su definición de identidad sexual, social, cultural y económica; la inclusión de los estudiantes con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional (Decreto 2082 de 1996), así mismo para las personas con capacidades o talentos excepcionales, los estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, palanqueros, indígena raizal, rom, gitano; negro, mulato afrocolombiano; mestizos, y los desplazados por la violencia o otras condiciones sociales. Toda esta diversidad y pluralidad hacen parte de nuestro servicio público educativo y se atenderán con igualdad de condiciones para su integración social y educativa, por el cual la población de estudiantes en edad de cursar el grado preescolar cumplidos los cinco años y los que cumplan la edad para básica primaria hasta el grado quinto, se incorporaran al servicio público del centro educativo a través de la matrícula en línea SIMAT, para recibir la atención que requiere en su respectivo grado escolar, en los casos que la comisión de evaluación y promoción o la sicóloga de escuela entorno protector presuman que un estudiante tiene dificultades cognitivas se le pedirá a los padres o acudientes que se tramite el diagnóstico que compruebe dicha situación, se brindará la atención mediante servicios especiales, como Metrosalud, remisión a EPS o a evaluación neuropsicológica de ser el caso.

La integración y pluralidad se centra en el aula de clase donde los docentes del grado son en corresponsabilidad con los padres de familia los responsables del proceso de aprendizaje de los estudiantes dentro de la escuela y en la casa, bajo los siguientes presupuestos de convivencia y pluralidad:

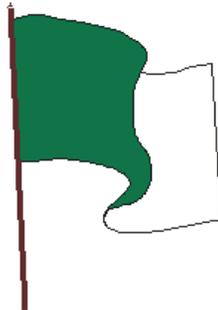
- La integración y pluralidad no se produce de manera lineal, es decir, por el simple contacto físico entre las personas; es preciso contemplar y planificar dimensiones instructivas y sociales del mismo proceso de integración.
- Se presta especial interés a las diferencias individuales de algunos estudiantes con necesidades educativas que acceden a las modalidades de atención.
- Precisa las competencias personales y sociales que los estudiantes deben lograr en la interacción con sus compañeros de aula y centro educativo.
- Requiere el apoyo estructurado de profesionales como la sicóloga de escuela entorno protector y la redefinición de roles, como por ejemplo la figura de mediadores escolares y responsabilidades entre ellos.
- Se asume un principio de educación comprensiva con un marcado carácter individual.
- Centro Educativo asume el cambio que surge de la experiencia.
- Se requiere la formación continua de los estamentos involucrados en el proceso de atención educativa, a través de escuelas de padres, talleres, charlas magistrales.
- Las responsabilidades son compartidas entre toda la comunidad educativa.
- La organización para la atención se orienta desde el Proyecto Educativo Institucional.
- La apertura del Centro Educativo se da en los procesos académicos y sociales, asumiendo la integración como un principio en el servicio educativo. En el ámbito y contexto del Centro Educativo este principio es el hecho de llevar al “aula regular” a quienes han sido excluidos de la oferta educativa formal, dando prioridad a las condiciones individuales del estudiante. El tiempo de experiencia en integración da paso a otra tendencia denominada inclusión educativa, donde el centro de atención

no son las NEE, ni el sujeto individual sino los entornos que rodean a la persona y que requieren ser adaptados para la accesibilidad a todo nivel.

La integración entre los estudiantes, como intencionalidad de carácter ético, se constituye como un conjunto de relaciones que posibilitan la construcción de una actitud de vida y de reconocimiento frente a ese otro que se nos presenta como diferente, para que hallan relaciones armónicas se debe respetar la individualidad, el espacio del otro, y la norma establecida en este manual de convivencia escolar. Este postulado nos lleva a trabajar con la propuesta de formación en valores en el campo educativo y con un enfoque pedagógico que se fundamenta en el concepto de educación, la formación y el desarrollo humano integral y social. Con el lema “EDUCANDO PARA SOÑAR, REIR Y CONVIVIR EN ARMONIA CON EL ENTORNO”. En esta dirección, El Centro Educativo Travesías El Morro sede principal estructura su modelo pedagógico con base a la metodología tradicional y activa; enfocándose con más fuerza en el modelo pedagógico holístico.

ARTICULO 5. SIMBOLOS DEL CENTRO EDUCATIVO: Son símbolos del Centro Educativo: la Bandera, el Escudo y el Himno. Recibirán los honores y el respeto propios como emblemas de la Comunidad Educativa.

BANDERA



La Bandera tiene las mismas medidas del tricolor nacional y se compone de dos franjas verticales de igual medida; la primera de color: **VERDE:** Representa la esperanza, la armonía y la relación con la naturaleza como fuente de vida. La segunda de color: **BLANCO:** Representa la paz, la tranquilidad y la tolerancia para enfrentar la vida.

ESCUDO



LEMA

“Educando para soñar, reír y convivir en armonía con el entorno”

HIMNO DEL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO

Entonemos alegres un himno
A mi escuela con gloria y honor
Todos juntos cantemos felices
Que hasta el cielo llegue nuestra
voz.

De montañas rodeadas se encuentra
Travesías rincón natural,
Nuestros padres cuidaron la tierra
Y a nosotros nos toca sembrar.

CORO

Aquí damos los primeros pasos
y buscamos con ansia el saber.
Los maestros madrugan dichosos
Con ejemplos a cumplir su deber.

A Colombia daremos la gloria
Con mujeres y hombres de verdad,
Trabajando juntos lograremos
Una patria de paz y bondad.

CORO

Orgullosos por los campos
Vamos todos a sembrar
el respeto, la alegría,
El honor y la verdad.
Con la esencia de las flores
Cultivemos sin parar
paz, sonrisas verdes dueños
la virtud y la moral.

Por fortuna y dicha estudiamos
En este paraíso de sol,
Nuestra escuela nos marca el
Camino por senderos de ciencia y
amor.

A la ciencia las puertas abiertas
Nuestro espíritu trascenderá,
y también Dios será nuestra antorcha
que ilumina la meta a buscar.

CORO

Nuestras risas se esparcen sonoras
Como canto que asciende al pinar.
Por las lomas se extienden las luces
Que reflejan la bella ciudad.

Salve airosos y pujante mi escuela
Majestuosa cual rojo arrebol,
Las montañas serán los testigos
De mí dicha en tu verde balcón.

IMPULSADORES DEL HIMNO:

Profesora MARÍA VICTORIA YEPES y estudiantes del grado 5^o – 2001.

IDEAS: Comunidad de la vereda de Travesías.

COMPOSICIÓN Y MUSICA: Profesora LUZ MILA CARDONA OROZCO.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Posibilitar la reflexión y la participación democrática e intelectual que propicie la formación integral de los estudiantes.

Adquirir un compromiso con las normas del Centro Educativo Travesías el Morro, permitiendo la interiorización de principios fundamentales como: la tolerancia y el respeto por la diferencia.

Promover los valores humanos con todos los entes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia; para comprometerlos dentro de un proceso de socialización.

DE LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LOS VALORES

ARTÍCULO 6: DE LA MISIÓN

El Centro Educativo Travesías el Morro, de carácter oficial, ubicado en zona rururbana de la ciudad de Medellín, en corresponsabilidad con la comunidad educativa; atiende los niveles de preescolar y básica primaria, formando personas competentes, tomando como metodología principal estrategias holísticas que posibilitan el reconocimiento e interacción con los entornos natural y social, desde el diálogo de saberes en procura de relaciones de convivencia armónica y mejoramiento de la calidad de vida.

Asume también políticas inclusivas, aceptando respetuosamente la posible diversidad y pluralidad, en algunos miembros de su comunidad educativa; proyectando y practicando valores institucionales y usando creativamente la inteligencia emocional para los aprendizajes y la resolución pacífica de conflictos.

Se interesa por estar a la vanguardia de los avances tecnológicos, con un plan de desarrollo institucional, que motiva a la comunidad educativa para hacer parte de la sociedad del conocimiento.

Para el año 2024, el Centro Educativo Travesías el Morro, forma personas competentes en conocimientos, habilidades, destrezas y valores; a partir del

liderazgo, el fortalecimiento de la sana convivencia, la mediación en resolución de conflictos, la cultura ambiental y el pensamiento crítico que conduce a procesos investigativos, desde usos adecuados en nuevas tecnologías de información y comunicaciones. Para ello, busca transformaciones en el ser, el saber y el hacer; logrando reconocimiento a nivel corregimental, como uno de los mejores. De esta manera, practica y proyecta su lema: “Educando para soñar, reír y convivir en armonía con el entorno”.

ARTÍCULO 7: DE LA VISION

Para el año 2024, el Centro Educativo Travesías el Morro, forma personas competentes en conocimientos, habilidades, destrezas y valores; a partir del liderazgo, el fortalecimiento de la sana convivencia, la mediación en resolución de conflictos, la cultura ambiental y el pensamiento crítico que conduce a procesos investigativos, desde usos adecuados en nuevas tecnologías de información y comunicaciones. Para ello, busca transformaciones en el ser, el saber y el hacer; logrando reconocimiento a nivel corregimental, como uno de los mejores. De esta manera, practica y proyecta su lema: “Educando para soñar, reír y convivir en armonía con el entorno”.

Anteponiendo en las relaciones con los demás, valores como:

- Amor.
- Trabajo.
- Respeto.
- Justicia.
- Convivencia.
- Servicio.
- Alegría.
- Tolerancia.
- Solidaridad.
- Perseverancia.
- Responsabilidad.
- Sentido de pertenencia.

Otros, de acuerdo a lo requerido por la propuesta institucional en valores.

ARTÍCULO 8: DE LOS PRINCIPIOS

Las instituciones educativas colombianas tienen el reto de mejorar la calidad de educación que brindan, para ofrecer estudiantes competentes y seguros, para que tenga un recurso humano preparado que nos permite progresar y desempeñarnos bien en un mundo cada vez más exigente y globalizado, por lo tanto el centro educativo Travesías fundamenta su acción educativa en los siguientes principios:

- El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
- Los objetivos generales del PEI, proyecto educativo institucional.
- La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
- La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
- Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del medio ambiente y, en general, para la promulgación de los valores humanos.
- El reglamento o Manual de Convivencia Escolar y el reglamento para los docentes.
- Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
- El sistema integrado de matrículas, SIMAT.
- Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, los sindicatos y las instituciones comunitarias, Defensa Civil, JAL, JAC, convenios de cooperación, con la CORPORACION ECOLOGICA Y CULTURAL PENCA DE SABILA, convenios de educación para adultos y jóvenes extra edad, con los operadores CENDI y CIER.
- La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto educativo institucional.
- Las estrategias para articular El Centro Educativo Travesías el Morro con las expresiones culturales locales y regionales.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9: OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

OBJETIVOS:

1. Construir un proyecto educativo institucional que genere una pedagogía participativa en donde los miembros de la comunidad lideren y apoyen proyectos con el fin de lograr la formación integral de los educandos, acorde a sus intereses y necesidades comunitarias.
2. Diseñar un PEI con los lineamientos requeridos por la ley general de educación (ley 715 de 1994) y con la participación de toda la comunidad educativa.
3. Contribuir en la formación de un hombre nuevo, posibilitando el desarrollo armónico de sus condiciones físicas, morales e intelectuales; logrando su reconocimiento individual y su proyección como un ser social.
4. Recuperar y promover los valores existentes en los educandos por medio de una acción coordinada entre la comunidad y la escuela, buscando así hacer del niño y el joven ciudadanos de bien.

ARTÍCULO 9.1 MODELO PEDAGOGICO

ARTICULO 9.2 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO

Se elige este modelo PEDAGOGICO HOLISTICO porque concibe el conocimiento de manera integral: el saber, aprender, conocer, ser, vivir juntos y hacer. La educación holística (del griego “holos”, totalidad) nace en los años 90 del siglo pasado y parte de la base de que cada ser humano es único e irrepetible pero, al mismo tiempo, está intrínsecamente relacionado con todo lo que le rodea. La educación holística es una visión creativa e integral para la vida que contempla al niño como un todo y no solo como un cerebro; es una educación que va más allá del aspecto cognitivo y se centra también en el físico, en lo emocional y espiritual para formar un ser más íntegro. Es también una pedagogía humanista centrada en el estudiante interesado ante todo, en su formación y desarrollo como persona, en su relación consigo mismo, con los demás, con la sociedad y con el planeta.

Autores Representativos: Edgar Morin, Humberto Maturana, Julia Romero, Ana María Salmerón, Rafael Yus Ramos y Sergio Tobón.

La educación holística se basa en el pensamiento complejo, el cual concibe al ser humano como una persona plena, íntegra y productiva, por eso la holística propende por un desarrollo cognitivo, social, ecológico y espiritual. Busca educar para la democracia participativa de los ciudadanos, promulgar valores locales y entender la perspectiva global, ecológica y de interconexión.

El pensamiento complejo entiende la educación como objeto de comprensión hacia la universalidad; es un método de construcción del saber humano a partir de un punto de vista hermenéutico, es decir, interpretativo y comprensivo; trabaja desde una nueva racionalidad en el abordaje del mundo y del ser humano, donde se entretajan las partes y elementos para comprender los procesos en su interrelación, recursividad, organización, diferencia, oposición y complementación al interior de factores de orden y de incertidumbre. Por ello, la ambición del pensamiento complejo está encaminada a rendir cuenta de las articulaciones existentes entre dominios disciplinarios quebrados por el pensamiento disgregador.

En la vida social, la mayoría de las personas en las sociedades industrializadas viven en grandes ciudades, donde se sienten temerosas y separadas de los demás por la violencia y las desigualdades, generando así, cada vez más fragmentación que impide la construcción de lo público.

En la vida personal, como resultado de la sociedad industrializada vivimos centrados sólo en nuestras cabezas, generando así una visión materialista de la vida que nos impulsa a centrarnos en los bienes materiales.

La educación holística pretende restablecer todo tipo de relaciones: Relaciones entre pensamiento lineal e intuición, a partir de metáforas y visualizaciones para lograr una síntesis entre el análisis y la intuición.

Relaciones entre mente y cuerpo, para indagar sobre cómo el sujeto siente conexión entre ambos. En este sentido es importante destacar que la relación puede ser explorada por el movimiento, la danza, la dramatización y ejercicios de concentración y relajación.

Relaciones entre dominios de conocimiento. Hay muchas formas diferentes de conectar las disciplinas académicas y los temas escolares, por ejemplo, las aproximaciones interdisciplinarias al pensamiento y las aproximaciones centradas en el tema, el lenguaje global, etc., pueden conectar varias disciplinas.

Relaciones entre el yo y su comunidad: es necesario que el sujeto desarrolle destrezas interpersonales, de servicio comunitario y acción social.

Relaciones entre el yo y yo: busca conectar al sujeto con su parte más profunda a partir de las artes o las mitologías, las cuales abordan los intereses universales de los seres humanos.

En compañía de los docentes, que aplican en el aula diversas estrategias como por ejemplo la metodología de la pregunta problematizadora con ella se busca:

- Garantizar que, paralelamente a la adquisición de conocimientos, se desarrolle un sistema de capacidades y hábitos necesarios para la actividad intelectual.
- Contribuir a la formación del pensamiento científico y crítico.
- Propiciar la asimilación de conocimientos al nivel de su aplicación creadora, buscando que no se limite al nivel reproductivo.
- Enseñar al alumno a aprender, mediante los métodos del conocimiento y del pensamiento científico.
- Contribuir a capacitar al educando para el trabajo independiente, adiestrándolo en la revelación y solución de las contradicciones que se presentan en el proceso cognoscitivo.
- Promover la formación de motivos para el aprendizaje y la identificación de necesidades cognoscitivas.
- Contribuir a la formación de convicciones, cualidades, hábitos y normas de conducta.

ARTICULO 9.3 LA FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA EN LOS DOCENTES.

FORMACIÓN DE DOCENTES. Medellín a través de MOVA, CENTRO DE FORMACION PARA EL MAESTRO, orientarán y apoyarán los programas de formación permanente o en servicio de los docentes de los establecimientos educativos que atienden estudiantes, regulares, con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones.

TIPOS DE CARGOS DOCENTES EN EL CENTRO EDUCATIVO. Los cargos docentes son docentes de aula, así:

1. Docentes de aula: Son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en el plan de estudios. Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que le sean asignadas por el director rural, en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Los cargos de docentes de aula serán ejercidos por:

- a) Docentes del grado de preescolar;
- b) Docentes de grado de primaria.

La complejidad en la integración y adaptación de los estudiantes que ingresan al Centro Educativo Travesías El Morro o a la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco, se centra en el respeto a la diferencia y en la inclusión de estudiantes es una población diversa, plural y con NEE que incluye tanto estudiantes con capacidades excepcionales como los que presentan características relacionadas con indicadores clínicos y con diferentes tipos de discapacidad. Con el propósito de facilitar el registro de la información de todos los niños, niñas, adolescentes, que acceden al servicio educativo incluyendo aquellos con discapacidad y para promover formatos universales que faciliten la misma información en casos de movilidad de los estudiantes en diferentes regiones del país, se propone el uso de la INFORMACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTE. Este puede ser cualificado por el Centro educativo en ejercicio de su autonomía, de acuerdo con sus particularidades y necesidades. Este instrumento registra información importante sobre los Entornos del estudiante: Hogar, Salud y Personal. Debe ser diligenciado a partir de la información suministrada por la familia y será adjuntado a la historia escolar del estudiante, la cual podrá ser revisada por el o los docentes del estudiante y los profesionales de apoyo, observando las condiciones de privacidad y reserva de la información recolectada.

Dicho instrumento lo diligencia el personal indicado del Centro Educativo. En el caso de estudiantes que estén bajo protección, los datos que se ingresen serán los del centro de protección o del responsable o representante legal asignado

INSTRUMENTO PARA EL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES-PIAR El primer paso para la construcción del Plan individual de Ajustes Razonables – PIAR-, es la realización de un proceso de valoración pedagógica del estudiante por parte del docente, psicólogo profesional de apoyo y auxiliar administrativo, que permita identificar sus gustos, intereses, motivadores y características particulares. Para realizar este proceso el docente, psicólogo profesional de apoyo y auxiliar administrativo puede apoyarse en la observación sistemática de sus estudiantes, con los instrumentos elaborados o existentes en el centro educativo para su debida caracterización a los estudiantes, que aplica para la educación preescolar y básica primaria, cuando se identifican niñas y niños con alertas en sus procesos de desarrollo y de aprendizaje, con el fin de determinar la necesidad del PIAR.

Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR Esta valoración la lidera el docente de aula con la asesoría y asistencia técnica del psicólogo profesional de apoyo que

se encuentre en el Centro Educativo Travesías El Morro o a la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco.

Este instrumento resume los aspectos generales (punto 1) del entorno personal del estudiante, sus características, gustos, intereses, motivadores y habilidades actuales. De igual manera, promueve la identificación y descripción en el marco de los objetivos/metas de cada una de las áreas para los estudiantes, las barreras que dificultan los procesos de desarrollo, aprendizaje y participación del estudiante con discapacidad en todos los espacios y actividades del centro educativo. A partir de esta identificación y las características del estudiante contempladas en la valoración realizada, se definen los ajustes razonables que requiere el estudiante.

EJEMPLOS DE AJUSTES RAZONABLES es un soporte en la definición de los ajustes razonables, los cuales se encontraran en el Documento de Orientaciones Técnicas, Administrativas y Pedagógicas para la atención a Estudiantes con Discapacidad en el Marco de la Educación Inclusiva. <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-360293.html> el cual cada docente del Centro Educativo Travesías El Morro y la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco tiene la responsabilidad de consultar.

Durante el año académico será necesario que como mínimo tres veces se le haga seguimiento a la implementación de los ajustes para evaluar su impacto y sobre esa base, realizar y reportar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con el avance del estudiante. Este instrumento puede ser implementado con estudiantes con discapacidad, dificultades en el aprendizaje o talentos excepcionales siempre y cuando se vea la necesidad de realizar ajustes razonables para favorecer sus procesos de participación, desarrollo y aprendizaje. Este instrumento es elaborado por el docente principalmente

Por último, incluir las recomendaciones puntuales que se deban realizar en el Plan de Mejoramiento Institucional- PMI. Éstas serán revisadas en la autoevaluación institucional, en el marco de los espacios institucionales existentes, con el fin de generar acciones pertinentes que beneficien a todos los estudiantes y que apoyen el proceso de transformación de culturas, prácticas y políticas de la institución que le permitan asumir la educación inclusiva, desde todas las seis dimensiones: Docentes y directivos docentes; Académica y Pedagógica; Ambiente escolar y Bienestar; Familia, Escuela y Comunidad; Administrativa; Infraestructura y dotación.

ACTA DE ACUERDO CON LA FAMILIA Las acciones contempladas en el PIAR deben ser acordadas y socializadas con las familias con el fin de que ellas sean actores activos de todo el proceso educativo de los estudiantes. En este instrumento

se consolidan también las acciones o compromisos que establecen las familias como actores corresponsables en la educación de sus hijos con discapacidad.

Se le exige al docente en el centro educativo en los diferentes niveles de educación de preescolar y básica primaria, un conocimiento teórico-práctico que le permita hacer más comprensible su quehacer pedagógico orientado hacia la transformación de la realidad que lo circunda desde lo educativo, lo social, lo cultural y lo económico (contexto).

Esta posibilidad de transformación, será viable en la medida en que haya un reconocimiento interactivo de diferentes campos disciplinares que busquen responder a las preguntas de “¿cómo se aprende?” y ¿cómo se enseña?; mirada la primera no solo desde las capacidades del ser humano, sino desde la perspectiva de otras variables que emergen en el proceso de construcción del conocimiento; en este sentido, Coll, (1995,p. 23)⁹ afirma: “Es la psicología quien se ocupa del análisis de los comportamientos y de los procesos psicológicos que se dan en los estudiantes como resultados de las intervenciones pedagógicas”. El cómo se enseña le compete a la pedagogía como uno de los campos disciplinares sociales, que se ocupa de la formación del ser; esta articula, recontextualiza y reconstruye los sentidos producidos por la filosofía, la economía, la lingüística, la antropología entre otras, en la búsqueda de una identidad teórica mínima que le permita generar hipótesis, estrategias y tipos de acciones coherentes y consecuentes con su objeto social.

En esta línea, la educabilidad entra a hacer parte del quehacer pedagógico, permitiendo el conocimiento de todo el proceso evolutivo por el que pasa el sujeto, la manera como aprenden y se desarrollan las personas en las diferentes dimensiones de su integralidad, las dificultades que encuentran frente a nuevos

Aprendizajes; Tal como lo afirma Coll.: “las acciones dirigidas a ayudarles a superar estas dificultades y en general las actividades especialmente pensadas planificadas y ejecutadas para que el sujeto aprenda más y mejor”.

Por eso el pedagogo está en capacidad de “...acoger y definir los contenidos, experiencias, lenguajes y metodologías más compatibles y productivas para la enseñanza de nuevos conocimientos, y el clima interpersonal y social que asegure mejores efectos educativos para el desarrollo de la personalidad y creatividad del alumno” Flórez O.(1995.p.88)¹⁰. De ahí que la acción pedagógica, está estrechamente vinculada con la evaluación y el análisis; con la planificación, el desarrollo y la modificación de procesos educativos.

“El maestro siempre ha sido el designado históricamente como soporte del saber pedagógico tanto a nivel teórico como aplicado y experimental. Todas las teorías pedagógicas y educativas así sean planteadas por pedagogos o intelectuales cercanos a la pedagogía toman al maestro como el sujeto que soporta el saber hacia los demás, el conocimiento y la formación” Universidad de Antioquia (1999)¹¹.

Consecuente con lo anterior, para brindar una atención educativa que respete las diferencias del ser humano, el educador debe apropiarse de referentes pedagógicos que contemplen las diferencias como algo consustancial a la naturaleza de las

personas y poder impartir una enseñanza rigurosa y más capacitada para responder al reto de la diversidad.

En el ámbito educativo colombiano se han desarrollado acciones orientadas hacia el cumplimiento del “precepto constitucional de garantizar a todos los niños, niñas y jóvenes el derecho a recibir una educación de calidad, que les permita vivir e interactuar en la sociedad en igualdad de condiciones, y continuar aprendiendo durante toda la vida”. Para ello el Ministerio de Educación promulga los estándares de calidad, DBA derechos básicos de aprendizaje, concebidos como aquellas metas observables de lo que el estudiante debe saber y las competencias, definidas como el conjunto de conocimientos, cualidades, capacidades y actitudes que posibilitan a los estudiantes desempeños adecuados en contextos reales, tanto en el campo formativo como laboral; brindándole a las instituciones educativas la autonomía para establecer diseños curriculares, enfoques y estrategias pedagógicas que respondan a las necesidades de la población en los contextos donde se desarrolla la acción educativa. El modelo pedagógico que el Centro Educativo Travesías El Morro o a la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco adopte para atender a los estudiantes se centra en el respeto a la diferencia y en la inclusión de estudiantes es una población diversa, plural y con NEE que incluye tanto estudiantes con capacidades excepcionales como los que presentan características relacionadas con indicadores clínicos y con diferentes tipos de discapacidad, debe considerar al estudiante como protagonista y partícipe del acto educativo, así como reconocer las influencias familiares, escolares y sociales que intervienen en su proceso de formación, para garantizar una atención educativa contextualizada y coherente con las características personales y sociales.

El currículo debe ser flexible, responder a necesidades, intereses y problemas del contexto. En este punto es necesario hacer claridad a los conceptos de enseñanza y aprendizaje.. La enseñanza concebida como un proceso organizado a través del cual una persona comunica e imparte a otros, sus conocimientos, destrezas y habilidades. El aprendizaje, como un proceso de recepción e internalización, por medio del cual una persona llega a comprender, es decir un proceso experiencial del ser humano. Un currículo flexible permite realizar las adaptaciones, éstas se consideran como la acomodación o ajuste de la oferta educativa común a las posibilidades y necesidades de cada uno, Pastor García, (1999 Pág. 2)12. En el diseño de las adecuaciones, es necesario comprender el fundamento que ellas encierran; en este caso, la tendencia a la valoración del ser humano, buscando la accesibilidad, la permanencia y la promoción del estudiante en el sistema educativo. Hodgson (1988).

Se refiere a los siguientes principios: Principio de normalización: el referente último de toda adaptación curricular es el currículo ordinario. Se pretende que en la medida de lo posible todos los estudiantes alcancen un proceso educativo.

Principio ecológico: la adaptación promueve la adecuación del contexto más inmediato (institución educativa, entorno escolar, familiar y comunitario y estudiantes) a las necesidades educativas de los estudiantes.

Principio de significatividad: hace referencia a la adaptación de los elementos dentro de un continuo que oscila entre lo poco significativo y lo muy significativo. Así pues, se comenzaría por modificar los elementos de acceso, para continuar, si fuera

necesario, adaptando los elementos básicos del currículo: objetivos, contenidos, evaluación, método y metodología.

Principio de realidad: para que sea factible realizar una adaptación curricular, es necesario partir de planteamientos realistas, conociendo con exactitud de qué recursos se dispone y a dónde se quiere llegar con la propuesta de formación.

Principio de participación e implicación: la adaptación curricular es competencia directa del maestro, de los demás profesionales, y requiere del apoyo de las familias y de la comunidad que trabajan con los estudiantes. La toma de decisiones, el procedimiento a seguir y la adopción de soluciones se realizará de forma consensuada por la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El Centro Educativo Travesías el Morro, propende por la formación de niños y niñas que interactúan en el medio social, transformen su realidad y estructure proyectos de vida fomentados en el amor, el respeto, la alegría, la concertación y la tolerancia. Competentes y competitivos, para desempeñarse en un mundo cada vez más exigente y globalizado se centra en el respeto a la diferencia y en la inclusión de estudiantes como población diversa, plural y con NEE que incluye tanto estudiantes con capacidades excepcionales como los que presentan características relacionadas con indicadores clínicos y con diferentes tipos de discapacidad.

El Centro Educativo Travesías el morro propende por estudiantes:

Con capacidad para transformar su realidad y construir proyectos de vida fomentados en el amor, el respeto a las diferencias, la alegría, la concertación y la tolerancia.

Capaces de desarrollar una conciencia ecológica, amando y cuidando la naturaleza y defendiendo sus recursos, a través de acciones para el mejoramiento del ambiente.

Responsable con el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Comprometido con las obligaciones propias de su calidad de estudiante

Respetuoso de la filosofía, objetivos institucionales y participe activo en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Con gran sentido de pertenencia por el centro educativo.

ARTÍCULO 11: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIANTES.

La inscripción es el acto libre y voluntario mediante el cual un aspirante solicita admisión a uno de los grados que ofrece el Centro Educativo a través de sus acudientes, se centra en el respeto a la diferencia y en la inclusión de estudiantes quienes representan población diversa, plural y con NEE que incluye tanto estudiantes con capacidades excepcionales como los que presentan características

relacionadas con indicadores clínicos y con diferentes tipos de discapacidad se debe cumplir con los requisitos legales e institucionales establecidos a continuación:

- a) Solicitar el cupo.
- b) Una vez asignado el cupo llenar el ficho de inscripción y el simpade.
- c) Anexar los documentos para legalización de la matrícula: Fotocopia del registro civil (Legible), **Fotocopia tarjeta de identidad (estudiantes mayores de 8 años), Calificaciones en papel membrete del grado anterior, Calificaciones del año anterior, Fotocopia de la cuenta de servicios reciente (Donde vive el estudiante), Fotocopia actualizada de Sisben o EPS, Grupo sanguíneo y factor Rh, 2 Fotos tipo documento, Fotocopia del carnet de vacunas, observador u hoja de vida escolar en caso de tenerla.

La discapacidad NO es causal de negación del cupo si existe en el grado solicitado.

Una vez asignado el cupo, se deberá adelantar el siguiente proceso para legalizar la matrícula:

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al Centro Educativo Travesías El Morro o a la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, **se deberá proceder con la matrícula** y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el Simat, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en Centro Educativo Travesías El Morro o a la sede Centro Educativo Fabio Zuluaga Orozco con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Para aquellos establecimientos educativos que no contamos con el docente de apoyo pedagógico, la Secretaría de Educación deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

ARTÍCULO 12. LA SELECCIÓN. La selección es el proceso interno mediante el cual el Centro Educativo, analiza y evalúa los convenios firmados con los organismos que solicitan cupo, con los acudientes de los estudiantes, para el grado preescolar,

garantizando primero el cupo a los niños y niñas de la Vereda Travesías y veredas vecinas. Para los estudiantes nuevos, se

ARTÍCULO 13. DE LA ADMISIÓN. La admisión es el acto mediante el cual el Centro Educativo otorga al aspirante el derecho a matricularse, de acuerdo al grado al cual aspira.

Para estudiantes que sean admitidos después del primer bimestre, para determinar las notas; el acudiente elaborará una carta, escogiendo uno de los siguientes criterios.

1. Se le validarán las notas que trae de la Institución anterior.
2. Si ingresa las notas del periodo cursado y las calificaciones de este período, se homologan con el anterior.
3. Se le realizan las respectivas evaluaciones de cada una de las asignaturas.
4. Para estudiantes que vienen de instituciones donde solo hay tres periodos se le duplican las notas del último periodo cursado. La nota del área de agroecología en la sede C. E Travesías se sacara del promedio del área de ciencias naturales y ed física.

ARTÍCULO 14. DE LA MATRÍCULA

1. La matrícula es un contrato suscrito libre, voluntaria y responsablemente entre una persona natural y El Centro Educativo Travesías el Morro, mediante el cual la persona adquiere la calidad de estudiante del Centro Educativo, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados por el mismo. A través de este acto el estudiante se compromete a cumplir el presente Manual, desarrollar la propuesta formativa y cursar el año para el cual fue matriculado y a cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y las demás normas establecidas por el Estado y el Centro Educativo. A su vez el Centro Educativo se compromete a ofrecerle una formación integral enmarcada en el PEI.

ARTICULO 15. DE LA VALIDEZ DE LA MATRÍCULA. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas, sin haber cumplido con todos los requisitos y los procesos académicos y administrativos exigidos para la matrícula, quien lo haga de manera irregular, se considera como no matriculado y carece de los derechos consagrados a favor de los estudiantes del Centro Educativo.

Concreta la matrícula en un documento denominado libro de matrícula, con hoja de matrícula individual (con duración de 12 (doce) meses, equivalentes al año lectivo (Enero 1 a diciembre 31); este documento se diligencia con los Padres de Familia, en representación del estudiante (menor de edad) la secretaria y el director en calidad de representante legal del El Centro Educativo Travesías el Morro.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE LEGALIZACION DE LA MATRÍCULA

1. Un nuevo aspirante ha sido oficialmente admitido o cuando un estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o la promoción de un grado al siguiente.

2. Se firma el documento de matrícula dentro del plazo fijado por El Centro Educativo Travesías el Morro para tal fin.
3. Se presentan todos los documentos reglamentarios.

ARTÍCULO 17 CLASES DE MATRÍCULAS

1. **Ordinaria:** Se realiza dentro de los plazos y fechas señalados por el El Centro Educativo Travesías el Morro en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes.
2. **Extemporánea o Extraordinaria:** Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por El Centro Educativo Travesías el Morro, por causa justificada y aprobada por la Dirección.
3. **Condiciona:** Derivada de sanciones académicas y/o Comportamentales que impliquen la firma de una cláusula especial, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE CUANDO;

1. Se haya completado el ciclo de básica primaria que ofrece el Centro Educativo
2. No se haya hecho uso, sin causa justificada, ni aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de la misma, dentro de los plazos fijados por el Centro Educativo
3. Resulte evidente el rechazo de la filosofía y de los principios del Centro Educativo por parte del estudiante y/o de sus Padres.
4. Haya retiro voluntario del estudiante y/o de los Padres.
5. No se alcancen los logros académicos previstos y se juzgue conveniente o necesario, a criterio del Centro Educativo y en consenso con los padres y en beneficio del estudiante se le sugiere, o se presume el cambio de colegio.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir una educación fundamentada en los principios filosóficos del Centro Educativo en los programas vigentes que orienten el Ministerio de Educación Nacional.
2. Participar directamente o a través de representantes, en los distintos organismos colegiales que lidere El Centro Educativo Travesías el Morro, en la planeación, realización y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje y a elegir y ser elegido para dichos organismos.
3. A que se respete la dignidad, la identidad, las diferencias étnicas, religiosas e ideológicas sin que se perjudique, el bien común.
4. A la libertad de opinión, al respeto por la diferencia, a ser escuchado, a recibir orientación y a que se respete la intimidad en los casos o problemas personales.

5. Ser evaluado académica y comportamentalmente, según las disposiciones legales vigentes, recibir argumentación válida y de acuerdo a las reglas trazadas por la institución.
6. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, con posibilidad de objetar y ser escuchado en uno y otro caso, antes de ser consignadas las notas en las respectivas actas.
7. A que los profesores sean equitativos y justos con todos, respeten la individualidad, fijen pautas de trabajo claras, los comuniquen oportunamente y los cumplan.
8. Ser tratado con respeto ante sus equivocaciones y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta, para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.
9. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardo ausencias, firmadas por los padres de familia o acudientes; presentada al momento de regreso de alumno y autorizadas por el director.
10. Ser tratados con respeto y aprecio en un ambiente de tolerancia por todo el personal docente, administrativo y de servicios generales.
11. A recibir oportunamente certificados, calificaciones y demás documentos que expida la institución.
12. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los mecanismos que para ello estipule institución.
13. Utilizar adecuadamente las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se le ofrecen para las actividades curriculares y extracurriculares.
14. Estar representado por los respectivos padres o acudientes ante cualquier proceso de la formación integral.
15. A que se rectifiquen la anotación hecha cuando no corresponda a lo ocurrido y no haya sido comprobado.
16. Conocer oportunamente el manual de convivencia, los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se haga en el observador o en la ficha de estudiante o en cualquier otro documento interno de institución.
17. Solicitar y recibir, orientación y acompañamiento del director de grupo y profesores sobre casos relacionados con su formación integral.
18. A que se respeten sus bienes y pertenencias.
19. A ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares y extracurriculares.
20. A una programación dosificada de trabajo, talleres y evaluaciones respetando el cronograma de actividades.
21. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se hagan merecedores, estipulados por el centro educativo.
22. Disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas, programados en el lugar y tiempo disponible para ello.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes deben:

1. Asumir y cumplir con responsabilidad el contenido del manual de convivencia.
2. Conocer el proyecto educativo institucional y los símbolos representativos del Centro Educativo, llevando a la práctica la filosofía y los principios de ésta.
3. Respetar los símbolos patrios, valores culturales y asumir una actitud adecuada en los actos cívicos.
4. Emplear el conducto regular, la mediación escolar, para la solución de los problemas que se puedan presentar.
5. Participar en la elección de personero, consejo directivo y consejo de estudiantes.
6. Asistir puntualmente a las clases y a las actividades que El Centro Educativo Travesías el Morro a programado para cada día o para ocasiones especiales, descanso y cambios de clase.
7. Respetar la diferencia y la forma de ser del otro, empleando un tono de voz adecuado que permita el diálogo, la concertación y la superación de conflictos.
8. Escuchar y respetar el aporte, el pensamiento e ideas de otros compañeros, los punto de vista del otro, la vida íntima y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar y apoyar a los compañeros que cumplen funciones de personero, monitoria, representación de comités, etc.
10. Conservar la presentación personal basada en la limpieza y el orden, uso adecuado del uniforme.
11. Colaborar con el orden y respeto en el turno para recibir el servicio en la tienda escolar, restaurante, la biblioteca y otros.
12. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Centro Educativo y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
13. Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias, espacios deportivos y áreas comunes del Centro Educativo.
14. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficina.
15. Entregar a la dirección o profesor inmediato todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
16. Pedir autorización para usar objetos que no son de su propiedad.
17. Llevar oportunamente a los padres de familia la información que se envíe del Centro Educativo a través de circulares, boletines y otros.
18. Informarse del procedimiento establecido en el debido proceso.
19. Asistir al horario académico puntualmente en su respectiva jornada, evitando faltar a clase o entrar y salir del aula en horas académicas.
20. Obedecer y acatar la norma y la instrucción establecida por el Centro Educativo y los docentes.
21. Realizar las tareas, los proyectos y actividades asignadas en el Centro Educativo, tanto como las enviadas y planeadas para la casa.

ARTÍCULO 20 DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Incumplir con las obligaciones o abusar de los derechos contenidos suscritos mediante la matrícula.
2. Tomarse las instalaciones y/ o los bienes del Centro Educativo arbitrariamente.
4. Portar, negociar, consumir, distribuir, presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
5. Sustraer, cambiar o modificar equipos, partes o componentes de hardware, software o de cualquier otro tipo de recursos o bienes del Centro Educativo.
6. Vender o comercializar productos de cualquier índole, realizar apuestas y participar en juegos de azar dentro del centro educativo.
7. No utilizar el nombre del Centro Educativo para promocionar rifas, paseos, fiestas, propagandas.
8. Mascar chicle y comer dentro del salón de clases, biblioteca, sala de sistemas.
9. Utilizar en celular, internet u otro medio tecnológico en el salón de clase, excepto cuando se es autorizado.
10. Entrar a sala de profesores sin autorización.
11. Traer objetos diferentes a los implementos o útiles escolares, costosos, joyas, tecnológicos como tables o celulares y audífonos, para evitar distracción de clases o la perdida de estos por estudiantes indelicados, ya que el centro educativo no responderá por la pérdida de estos objetos, traído por los estudiantes y que no son implementos escolares, o que haya prestado a otro compañero, o que por descuido del dueño, otro estudiante los tome, ni se responderá por daño causado en los mismos.

PARÁGRAFO 1: Los elementos no permitidos que sean traídos al Centro Educativo podrán ser retenidos y serán devueltos personalmente a los padres del estudiante.

CAPÍTULO VII PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 21. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

El padre de familia del El Centro Educativo Travesías el Morro tendrá claridad sobre su papel que protagonice en la formación de sus hijos y en el desarrollo de los procesos que se lideran en la institución. Expresados en las siguientes actitudes:

1. Forjador de valores desde el testimonio de vida.
2. Responsable con sus deberes como acudiente.
3. Fiel cumplidor de los principios que enmarca la filosofía de la institución.
4. Propicia espacios de comunicación y de toma de decisiones.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. A Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.
2. Participar en las asociaciones de padres de familia:
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
5. Participar en Consejo Directivo, asociaciones o comités, representantes de padres por grupo o grado, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
6. Contribuir solidariamente con el centro educativo para la formación de sus hijos.
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
8. Participar como representante postulado y elegido para el Comité de convivencia escolar.
9. Mediante la firma personal de la matricula el padre de familia o acudiente de alumno adquiere un compromiso bilateral entre estos y la institución, por tanto se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa el apoyo real a la institución y a los estudiantes.
10. Elegir y ser elegidos democráticamente para las posiciones en los diferentes comités y asociaciones de la institución escolar.
11. Obtener para sus hijos una educación conforme a los fines y objetivos estipulados en la constitución y en la ley.
12. Recibir información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, manual de convivencia y programas de la institución.
13. Ser informado oportunamente sobre observaciones, proceso formativo, resultados de rendimientos académicos y evaluación de sus hijos.
14. Ser atendido en forma cordial y oportuna cada vez que lo solicite, teniendo en cuenta el horario de trabajo y el horario de atención fijado por el profesor y por las directivas del Centro Educativo.
15. Recibir orientación y enseñanzas que le permitan realizar de manera eficaz una labor educativa y formadora en beneficios de sus hijos mediante las escuelas de padres, talleres y demás actividades que programe la institución.
16. Participar con aportes, sugerencias e iniciativas en los espacios y procesos educativos.
17. Demás actividades relacionadas con la educación de sus hijos, participar en la planeación, ejecución, evaluación y reformas del PEI y del manual de convivencia.
18. Conocer las funciones de la asociación de padres de familia y consejo de padres.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben procurar facilitar a sus hijos un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida. Son deberes de los padres o acudientes:

1. Conocer y cumplir el manual de convivencia, aceptándolo y respetándolo con su firma.
2. Fomentar en sus hijos el respeto y el buen trato hacia los superiores, compañeros y demás miembros de la institución con su ejemplo.
3. Fomentar en los hijos la responsabilidad. La autoestima y en sentido de pertenencia.
4. Propiciar el dialogo con los profesores de sus hijos procurando el bienestar de los estudiantes.
5. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo el conducto regular: primero con el educador de la situación presentada, luego el director, consejo académico o consejo directivo.
6. Proveer a sus hijos oportunamente de todos los útiles e implementos necesarios, que garanticen el logro de fines propuestos en su proceso educativo.
7. Asistir puntualmente a todas las reuniones que promueva la institución, ya sean de tipo académico formativo, o cuando la institución los cite con carácter urgente.
8. Cuando sea imposible su asistencia. Excusarse previamente ya sea en forma oral o por escrito.
9. Revisar y firmar las notas, deberes que la institución envíe.
10. Responsabilizarse de los daños causados por su hijo a las personas, planta física, o enseres dentro y fuera de la institución.
11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos y evitar comportamientos inadecuados que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
12. Estimular en sus hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales y responder por la buena presentación.
13. Abstenerse de ingresar a las dependencias de la institución sin previa autorización.
14. Velar por la salud, alimentación, vestuario y educación de sus hijos.

ARTÍCULO 24. PERFIL DEL EDUCADOR

El educador del Centro Educativo Travesías El Morro, tiene una responsabilidad humanizadora, orientada por su capacidad de dar amor y alegría, posibilitando el desarrollo de cada uno de sus alumnos, favoreciendo su quehacer pedagógico con el verdadero sentido de "INSTRUIR, DELEITAR y CONVENCER"; aplicando métodos activos que trasciendan el aula de clase.

En su acción el docente debe tener claro: la repercusión social. La responsabilidad frente a sus alumnos, a sus compañeros de misión, o los padres de familia y frente a todo el entorno educativo.

El educador del El Centro Educativo Travesías el Morro debe tener definido quién es y cuál es su sentido en la docencia.

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL EDUCADOR

1. Reconocer, acatar y promover el manual de convivencia.
2. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.
3. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Llegar puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la institución.
5. Notificar oportunamente al superior inmediato, las ausencias, incapacidades o retardos.
6. Procurar la completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones interpersonales y en la gestión de su labor docente.
7. Guardar recta conducta en todo sentido, manifestando su espíritu de colaboración en el orden moral y de disciplina.
8. Ejecutar los trabajos que se le encomienden con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.
9. Participar activamente en las comisiones en las que sea nombrado, por el director.
10. Fijar pautas de trabajo claras y comunicarlas oportunamente.
11. Evaluar académica y comportamentalmente a los estudiantes, según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos establecidos por la institución.
12. Respetar la individualidad del estudiante.
13. Programar racionalmente los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecidas.
14. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, verificación y evaluación de los procesos.
15. Realizar observaciones escritas fundamentadas en el presente manual de convivencia.
16. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
17. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa sin evidenciar preferencia.
18. Presentar de forma oportuna y en las fechas indicadas los registros de los estudiantes como: planeación, diario de campo, fichas de seguimiento, planillas sistematizadas, planes de área, control de asistencia entre otros etc.

19. Socializar con los estudiantes los resultados del proceso evaluativo, con el propósito de atender las sugerencias de estos.
20. Cumplir con los horarios de acompañamiento en los descansos y actos comunitarios que le sean asignados.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

El docente como miembro de la comunidad educativa, tiene derecho a:

1. Que se le respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas e ideológicas.
2. Recibir en todo momento trato digno como persona y como ser humano.
3. Opinar sobre problemas, pronunciando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación.
4. Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, de acuerdo con su capacitación, sobre el horario, deberes y funciones.
5. Que se le haga una inducción adecuada en relación con sus deberes y las exigencias propias de la institución.
6. Que se le entreguen con inventario aquellos lugares, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargos en desempeño de sus funciones.
7. Participar activamente en la planeación, ejecución, y evaluación institucional y del PEI de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipulen.
8. A elegir y ser elegido para el consejo directivo y académico en representación de su colectivo docente y de su núcleo de formación.
9. Participar en actos culturales, recreativos, comunitarios, deportivos, reconocidos por la autoridad competente.
10. A todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la constitución política (capítulos, I, II, III, IV) la ley, los reglamentos y manuales de funciones, acuerdos municipales y ordenanzas.

ARTÍCULO 27. PERFIL DEL DIRECTIVO

El directivo del Centro Educativo Travesías tiene claridad de su función de liderazgo, favoreciendo la creación de un espacio de convivencia: maestro-alumno, maestro-maestro, escuela-familia, escuela-comunidad; expresado en los siguientes aspectos:

1. Tiene principios y objetivos claros.
2. Reconoce la singularidad de cada educador.
3. Estimula la comunicación abierta, la toma de decisiones y la solución de problemas con la participación de todos los actores.
4. Da ejemplo de trabajo duro y en equipo.
5. Busca el consenso y conseguir aliados.
6. Promulga la visión, misión y filosofía de la institución,
7. Sostiene todo el tiempo el ambiente de colegas y colegialidad.
8. Garantiza que el educando reciba el desarrollo integral, fundamentado en un plan de estudios que posibilite ser competente con sus saberes.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, “SIEE” Y LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA

Criterios de evaluación y promoción generales (Artículo 4, Numeral 1, decreto 1290 de 2009) Algunos criterios generales de evaluación que deben tener en cuenta las instituciones educativas tendrán como sustento:

1. Las competencias, los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El horizonte institucional del propio proyecto educativo.
3. Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
4. Las técnicas e instrumentos que se utilizarán para evaluar y verificar el avance en las competencias.
5. Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras. Estas propiedades o características de la evaluación, con su respectivo significado, pueden presentarse como otros criterios de evaluación a nivel general, pero no son suficientes, ni pueden ser los únicos.
6. El centro educativo establece en sus planes de área y respectivamente en sus planes de unidad, plan de curso o proyectos de aula, criterios de evaluación representados en indicadores de desempeño, por área, grado y periodo, que conlleven a definir una valoración que dará cuenta de los desempeños de los estudiantes, utilizando para ello la respectiva escala institucional.
7. Se deben establecer criterios específicos de evaluación para niños con necesidades educativas especiales que hayan sido diagnosticados por el profesional competente.

ANTERIOR ACUERDO N° 011, 17 de octubre de 2012) donde se había trabajado con padres y estudiantes.

NUEVO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 20 DE NOVIEMBRE 19 DE 2018, DONDE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS Y ADOPTAN EL SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION)

Por medio del cual se adopta el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE

El Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías el Morro en uso de las facultades conferidas por el decreto N° 1258 de 1993 y en especial las conferidas ley 115/94, y el decreto 1290 de abril 16 de 2009

CONSIDERANDO

1. Que la ley General de Educación en su Artículo 79 ordena que las Instituciones Educativas, al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación y promoción.
 2. Que el decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
 3. Que atendiendo las recomendaciones del consejo académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
 4. Que el consejo Académico en su sesión de Octubre 17 de 2012 aprobó el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE)
 5. Que corresponde al Consejo Directivo definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009
- #### ACUERDA

Que después de analizar las propuestas del Consejo Académico, y de socializar con los padres de familia y de los estudiantes en sesión del 25 de octubre de 2012, según consta en el acta del Consejo Directivo N° 003 adoptar oficialmente el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), del Centro Educativo Travesías el Morro del municipio de Medellín, con el nuevo acuerdo del Consejo Directivo n° 20 de noviembre 19 de 2018, donde se aprueban los cambios y adoptan el siee (sistema institucional de evaluación).

Teniendo en cuenta que Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1290 de Abril 16 del 2009 reglamento la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Centro Educativo Travesías el Morro define el sistema institucional de evaluación escolar que conlleva los siguientes elementos como mínimo: (ARTICULO 8 Decreto 1290 del 2009)

Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.

Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.

Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudio y el currículo.

Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluaciones.

Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Cuando el Centro Educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación deberá seguir el procedimiento antes mencionado.

SIEE Artículo 1º. HORIZONTE INSTITUCIONAL

SIEE Artículo 1.1. Nuestra Misión 2018:

El Centro Educativo Travesías el Morro, de carácter oficial, ubicado en zona rururbana de la ciudad de Medellín, en corresponsabilidad con la comunidad educativa; atiende los niveles de preescolar y básica primaria, formando personas competentes, tomando como metodología principal estrategias holísticas que posibilitan el reconocimiento e interacción con los entornos natural y social, desde el diálogo de saberes en procura de relaciones de convivencia armónica y mejoramiento de la calidad de vida.

Asume también políticas inclusivas, aceptando respetuosamente la posible diversidad y pluralidad, en algunos miembros de su comunidad educativa; proyectando y practicando valores institucionales y usando creativamente la inteligencia emocional para los aprendizajes y la resolución pacífica de conflictos.

Se interesa por estar a la vanguardia de los avances tecnológicos, con un plan de desarrollo institucional, que motiva a la comunidad educativa para hacer parte de la sociedad del conocimiento.

SIEE Artículo 1.2. Nuestra Visión institucional 2018:

Para el año 2024, el Centro Educativo Travesías el Morro, forma personas competentes en conocimientos, habilidades, destrezas y valores; a partir del liderazgo, el fortalecimiento de la sana convivencia, la mediación en resolución de conflictos, la cultura ambiental y el pensamiento crítico que conduce a procesos investigativos y ambientales, desde usos adecuados en nuevas tecnologías de información y comunicaciones. Para ello, busca transformaciones en el ser, el saber y el hacer; logrando reconocimiento a nivel corregimental, como uno de los mejores. De esta manera, practica y proyecta su lema: “Educando para soñar, reír y convivir en armonía con el entorno”.

Valores como:

- ✓ Amor.
- ✓ Trabajo.
- ✓ Respeto.
- ✓ Justicia.
- ✓ Convivencia.
- ✓ Servicio.
- ✓ Alegría.
- ✓ Tolerancia.
- ✓ Solidaridad.
- ✓ Perseverancia.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Sentido de pertenencia.
- ✓ Equidad
- ✓ Inclusión
- ✓

SIEE Artículo 2º. LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, los centros educativos deben siempre garantizar los derechos de los estudiantes de recibir asesoría y acompañamiento continuo de los docentes para la superación de sus debilidades. El Ministerio de Educación Nacional desarrolló el Documento No. 11 en virtud del cual se señalaron las orientaciones conceptuales y pedagógicas para la implementación de Decreto 1290 de 2009, concentradas en los métodos evaluativos. Dicho documento precisó que la medición que realice las directivas de un plantel educativo de sus estudiantes implica necesariamente un proceso, en el que: “la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros”. Así las cosas, se tiene que la implementación del nuevo método evaluativo está orientado a obtener la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo asumiendo como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de los exámenes tradicionales sino, además, se debe valorar el desempeño en los trabajos en grupo, interacción social, explicaciones a sus pares, acciones diarias en el aula etc., no con el propósito de calificarlos sino de considerar aspectos como calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje. Lo anterior, bajo el entendido que el proceso educativo debe constituir, a todas luces, una fuente de enseñanza.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Comprende: la búsqueda y obtención de información, el diagnóstico acerca de la realidad observada, la valoración de conformidad con las metas propuestas, la determinación de los

factores que están incidiendo y la toma de decisiones que como resultado se derivan del proceso.

Será integral evaluándose las dimensiones del ser humano: Cognitiva, comunicativa, biofísica, actitudinal y valorativa, artístico, ético y espiritual.

Será diagnóstica, formativa y sumativa. La evaluación dará cuenta de las competencias básicas en el ser, en el hacer y en el saber hacer en el contexto e integrada con las otras áreas del conocimiento.

Tendrá en cuenta el desarrollo de los ritmos y estilos de aprendizajes como también las debilidades de los estudiantes para aplicarles los planes de apoyo.

Intersubjetiva, con la participación de los agentes educativos, además se implementará para la evaluación de la meta propuesta.

La evaluación para el Nivel de Preescolar está orientada por el Artículo 10º del decreto 2247 de 1997.

SIEE Artículo 3º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: (Art 3- Dto. 1290/09)

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo, habilidades o destrezas y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Proporcionar información básica para considerar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Determinar la promoción de los estudiantes.

Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

SIEE Artículo 4º. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, “SIEE” Y LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA

Criterios de evaluación y promoción generales (Artículo 4, Numeral 1, decreto 1290 de 2009) Algunos criterios generales de evaluación que deben tener en cuenta las instituciones educativas tendrán como sustento:

Las competencias, los estándares básicos de competencias, los DBA y los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El horizonte institucional del propio proyecto educativo.

Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje.

Las técnicas e instrumentos con enfoque formativo que se utilizarán para evaluar y verificar el avance en las competencias y el logro de los desempeños.

Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras. Estas propiedades o características de la evaluación, con su respectivo significado, pueden presentarse como otros criterios de evaluación a nivel general, pero no son suficientes, ni pueden ser los únicos.

El centro educativo establece en sus planes de área y respectivamente en sus planes de unidad, plan de curso o proyectos de aula, criterios de evaluación representados en indicadores de desempeño, por área, grado, ciclo y periodo, que conllevan a definir una valoración que dará cuenta de los desempeños de los estudiantes, utilizando para ello la respectiva escala institucional.

Se deben establecer criterios específicos de evaluación para niños con necesidades educativas especiales así:

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso académico deberá contar con un PIAR con ajustes razonables, previo a diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y también por concepto del psicólogo del centro educativo, mientras se remite y atiende por un especialista.

Que hayan sido diagnosticados por el profesional competente.

Que estén en proceso de diagnóstico

Otros que se evidencia que el estudiante en las clases tiene una forma de aprender diferente y que las maestras se ven en la necesidad de aplicar procesos especiales individualizados o grupales para un tipo de discapacidad.

ASPECTOS EVALUABLES.

Se evaluarán los siguientes aspectos o competencias.

COGNITIVO: (saber) a través de exámenes orales y escritos, participación, sustentación que demuestre su competencia en un tema.

PROCEDIMENTAL: (saber hacer) talleres, exposiciones, consultas, tareas, experimentos etc.

ACTITUDINAL: (saber ser) práctica de valores institucionales, actitud frente al proceso de enseñanza aprendizaje.

PSICOAFECTIVA: Aprender a vivir consigo mismo y con los demás.

SIEE Artículo 5º. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN (Artículo 4, Numeral 1 y artículo 6; decreto 1290 de 2009)

Para promover a los estudiantes al grado siguiente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

SIEE 5.1. Todos los grados son de promoción.

SIEE 5.1.1. Superar los desempeños necesarios establecidos en cada una de las áreas.

SIEE 5.1.2 Aprobar todas las áreas del plan de estudio.

SIEE 5.1.3 Al finalizar el año lectivo serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que obtengan desempeños BASICOS, ALTOS o SUPERIORES en todas las áreas obligatorias contempladas en el plan de estudios del centro educativo.

SIEE 5.2. Asistir a un 75 % de las actividades académicas en cada una de las áreas. A excepción de los casos de enfermedades o incapacidades justificadas, donde el estudiante no pueda asistir al salón de clase pero cumple con sus responsabilidades enviadas por el docente encargado.

SIEE 5.3. La valoración final anual (quinto informe) en cada área, estará de acuerdo al logro de las competencias en el último periodo. Jamás promediando con los anteriores y teniendo en cuenta los avances académicos de los estudiantes hasta el último día de clase del año en curso.

SIEE 5.3.1 La valoración para estudiantes que en el tercer periodo y empezando parte del cuarto y que se van para otro país y ya han cursado el 75% de clases, se valorará por consejo docentes, la promoción anticipada, y de ser aprobada la promoción se le dará el quinto informe, en cada área o certificado final de aprobación del año escolar, y que estará de acuerdo al logro de las competencias, en el último periodo se le promediara con las notas del tercer periodo.

SIEE 5.4. Si al finalizar el periodo académico un o una estudiante obtiene desempeño bajo, debe realizar un plan de mejoramiento individual que deberá contener:

a) Descripción de la situación académica.

b) Estrategia de refuerzo

c) Sustentación.

d) Valoración de la sustentación del trabajo realizado en la competencia donde se presenta la dificultad y que corresponda a los puntos faltantes correspondientes al desempeño básico.

e) Cuando un estudiante no promovido en el año escolar lectivo anterior, por haber reprobado tres áreas (3) podrá a través de su representante legal o padre de familia, solicitar la aplicación de actividades de recuperación para estudiantes no promovidos, de reprobado de una a tres áreas obliga al estudiante a presentar por una sola vez y aprobar la recuperación de cada una de las áreas en la fecha establecida por el colegio, siguiendo el siguiente procedimiento:

Solicitud escrita dirigida a la dirección del Centro Educativo, siempre y cuando no presente ninguna anotación en el observador del alumno que haya afectado su valoración de comportamiento.

Previo aprobación de la solicitud por la comisión de evaluación, el Director informara a los docentes y solicitara que estos señalen las dificultades que imposibilitaron su promoción y el plan de refuerzo pertinente.

Si el estudiante cree que esta en condiciones de superar sus dificultades en las tres (3) áreas, puede solicitar a través de su representante legal y en forma escrita que se ordene la práctica de las evaluaciones correspondientes.

La evaluación de las tres (3) áreas será realizada durante la primera semana correspondiente al primer periodo y si es aprobada, la comisión de evaluación y promoción elaborara el acta respectiva de promoción y se le renovara la matrícula al grado siguiente. Los resultados de esta evaluación se presentarán en términos de la Escala establecida institucionalmente.

SIEE 5.5. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Con el propósito de propiciar el mejoramiento en los desempeños de los estudiantes, se desarrollarán las siguientes acciones:

SIEE 5.5.1. Cuando un estudiante obtiene, al finalizar el período, valoración de desempeño BAJO, en una o más áreas, presentará y sustentará con carácter obligatorio un PLAN DE MEJORAMIENTO, que incluya actividades de refuerzo y superación. Dicho plan se entregará con los informes académicos a padres de familia.

Para la valoración del Plan de Mejoramiento se tendrá en cuenta el 30%, para las actividades asignadas y desarrolladas por el estudiante, y el 70% para la sustentación del plan. Se tomará la nota definitiva con esta sustentación sin dar lugar a promedios es decir se tiene en cuenta el logro de las competencias a través de los indicadores de desempeño.

SIEE Artículo 6º. CRITERIOS PARA LA NO PROMOCION

. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de Desempeño Bajo hasta (2.9) en tres o más áreas del plan de estudios.

. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que presenta inasistencia por encima del 25%, debido a la falta de continuidad en el proceso de desarrollo de competencias.

CASOS EXCEPCIONALES:

SIEE Artículo 6.3.1 Se promoverán estudiantes con necesidades educativas especiales y con diferentes tipos de aprendizaje, como las capacidades especiales de genio, como los diagnosticados por médico y los síndromes diagnosticados que puedan padecer los estudiantes y las discapacidades físicas y cognitivas, siempre que el estudiante cumpla con los mínimos requeridos para pasar de año y en acuerdo pactado entre el Centro Educativo y la Familia.

Las acciones para garantizar la continuidad de las estudiantes en estado de gestación en el sistema educativo; para lo cual se solicitará las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares para garantizar el proceso de la flexibilidad curricular. Así mismo orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

Los estudiantes que los docentes postulen en el primer periodo y que se consideren están capacitados para el grado superior y lo han demostrado en el salón de clases, la Comisión de Evaluación y Promoción hará la respectiva promoción en el primer periodo.

Los estudiantes que ingresen en diferentes periodos o a partir del segundo periodo y no tengan de la institución de donde vienen notas parciales se validaran estas notas faltantes con talleres en cada área, las cuales serán, las notas del periodo faltante.

SIEE Artículo 6.3.2 PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas con discapacidad, el centro educativo realizará acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y

garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial.

para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

Para los estudiantes con discapacidad en el centro educativo se hará la construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (piar). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en el centro educativo y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en el centro educativo, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1°. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para

la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Parágrafo 3. Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo 4.. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

SIEE Artículo 6.3.3 Artículo Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

SIEE Artículo 6.3.4 *Historia escolar de estudiantes con discapacidad.* De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

SIEE Artículo 6.3.5 De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

SIEE Artículo 6.3.6. *No discriminación.* Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación de discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Asimismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

SIEE Artículo 6.3.7. *Promoción Escolar.* Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Asimismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar”.

SIEE Artículo 6.3.8. El grado de Transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar cuáles estudiantes deben repetir un grado determinado, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en nuestro Manual de Convivencia.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante es candidato para repetir el año cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en tres o más áreas. Algunos casos especiales podrán ser analizados por la comisión según el proceso llevado por el estudiante.

Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Los estudiantes de ICBF que por su situación jurídica ingresen al centro educativo y en el momento de ser retirado, trasladado o definida su situación jurídica, se les dará las notas parciales del periodo respectivo o finales si termino uno del periodo.

Cuando un área está conformada por dos asignaturas o más, según el plan de estudios definido para ese grado y año respectivo, es condición necesaria para aprobar el área el que en todas las asignaturas se superen los logros definidos.

Los demás estudiantes que alcanzaron, pasaron los desempeños serán promovidos al siguiente grado.

SIEE Artículo 7º. PROMOCION ANTICIPADA (Artículo 7, decreto 1290 de 2009)

La promoción anticipada al grado siguiente se hace durante el primer periodo académico cumpliéndose con el criterio establecido en el Artículo 7 del Decreto 1290 de abril de 2009. “El Decreto 1290 de 2009 establece que El centro educativo tienen que garantizar el derecho del estudiante a recibir la asesoría y el acompañamiento

continuo de sus docentes para la superación de sus debilidades, a través de las estrategias de apoyo permanentes que el establecimiento educativo haya definido en su sistema institucional de evaluación. Entre las estrategias de apoyo que pueden implementarse a la finalización del año escolar para que los estudiantes superen sus debilidades y eviten la reprobación, se encuentran: actividades y trabajos extraclase; creación de espacios académicos en la jornada escolar extendida (AULA DE REFUERZO) que apoyen el proceso formativo de los estudiantes y actividades de verificación de la superación de las debilidades de los estudiantes durante las semanas de desarrollo institucional, entre otras.”

“El Ministerio de Educación Nacional recuerda que el Decreto 1290 de 2009 en lo dispuesto en el artículo 7° permite que un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer período del nuevo año lectivo, una vez superada su debilidad. En este sentido, El centro educativo debe usar este mecanismo para adoptar planes de apoyo, en donde los docentes realicen las recomendaciones necesarias para que los estudiantes que hayan reprobado el año escolar, en sus semanas de descanso realicen actividades de estudio de tal manera que al regresar al siguiente año hayan logrado mejorar sus aprendizajes. De esta forma cada uno de los actores del proceso educativo asumen la responsabilidad que tienen en el proceso formativo de los alumnos.”

En lo referente a la presunta vulneración del derecho a la educación por la no aplicación de la promoción anticipada, se precisa que tanto el Decreto 1290 de 2009 como el Acuerdo 004 de 2009 y el Acuerdo 002 de 2010 establecen la posibilidad de promover anticipadamente a los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo del grado que reinician. Al respecto, si se encuentra que el estudiante estaba repitiendo un grado, y no había transcurrido el primer trimestre del año para que el Consejo Académico evaluara su condición y definiera si podía ser promovido. Para que la promoción proceda es necesario que el alumno demuestre durante el primer trimestre del año escolar que su desarrollo cognitivo es superior no sólo en la materia en la que presentó dificultad sino, además, en el resto de asignaturas del grado que reinicia.

Promoción Regular: Es la promoción que se da al finalizar el año escolar, cuando el estudiante ha cumplido con el proceso escolar completo con actividades Pedagógicas bajo la metodología tradicional.

Promoción Flexible: Actividades Pedagógicas bajo la metodología de Escuela Nueva u otro modelo flexible, permite que el estudiante que se ausenta de la escuela por causas justificadas puede continuar sus estudios en cualquier momento, aun cuando el plan de estudios está diseñado por grados y para periodos de un año lectivo, el desarrollo del mismo por parte del estudiante puede durar más, o menos tiempo. La promoción al grado siguiente depende del adecuado desarrollo de los módulos y del alcance de los logros en cada área y varía según el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

La promoción Flexible se puede realizar en cualquier momento del año lectivo. Debe tenerse en cuenta que la promoción del estudiante se da cuando desarrolla las guías correspondientes y alcance los logros previstos.

Cuando no se cumpla con la asistencia mínima del periodo por razones de salud o calamidad familiar, al estudiante se le podrán realizar talleres y actividades extra clase que deberá presentar en la fecha acordada y realizar el informe correspondiente.

ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS SUPERIORES

Se da cuando el estudiante demuestra un rendimiento superior en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, en el desarrollo cognitivo, personal y social.

ESTUDIANTES EXTRA EDAD:

Se aplicará para los estudiantes que presentan un desempeño superior o alto en las competencias cognitivas, personales y sociales.

SIEE Artículo 7.3 ESTUDIANTES REPITENTES

Se analizará de acuerdo a la valoración de los desempeños en las competencias cognitivas, personales y sociales en el transcurso del primer periodo del estudiante que repite los procesos siempre y cuando sus desempeños sean superiores o altos en todas las áreas y no presente dificultades en la convivencia.

SIEE Artículo 7.4 Para el estudio de dichas promociones se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

Solicitud por escrito del director del grupo al Consejo Académico, donde se dé un informe descriptivo del estudiante sobre su desempeño académico y comportamental.

Socialización de la respuesta a la solicitud por parte del Consejo Académico; durante los siguientes 5 días hábiles de presentada la solicitud.

El docente del grado superior hará una prueba escrita para constatar o evidenciar las competencias básicas del grado al cual será promovido.

Presentación de los resultados al Consejo Directivo para la validación de la promoción anticipada y emitir la resolución respectiva.

Informe de los resultados de la solicitud al estudiante y padres de familia para corroborar su consentimiento, quienes se comprometerán a acompañar en forma responsable los procesos formativos del grado al cual fue promovido.

Para realizar la promoción al grado siguiente se elaborará un acta para el consejo Académico.

La decisión final quedará consignada en el acta y en el registro escolar del estudiante para autorizar la expedición del certificado de estudio y renovación de matrícula.

PARAGRAFO

La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de preescolar ni del grado quinto

SIEE Artículo 7.5.1 ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES CON PROMOCIÓN ANTICIPADA

Informar y establecer un acuerdo con los padres de familia, docente y estudiante acerca del compromiso que se asumen para acompañar los procesos que se requieren para el nuevo grado que inicia.

Ejecutar el plan de apoyo del grado al que ingresa.

Desde el comité académico hacer seguimiento continuo a los procesos de su formación integral y hacer las recomendaciones pertinentes a cada caso.

Los estudiantes con desempeños bajos en el transcurso de un periodo académico se les realizara la nivelación que propenda por el mejoramiento de dichos estudiantes, esta actividad es una responsabilidad compartida por los estudiantes, los docentes y los padres de familia (artículo 49 Decreto 1860 de 2002 y los artículos 13, 15 del Decreto 1290 de 2009).

Finalizando cada periodo será entregado a cada padre de familia y estudiante El Plan de Mejoramiento Individual, que incluye:

7.5.5.1 Descripción de la situación académica del estudiante indicando en la competencia en que presenta debilidades.

7.5.5.2 Estrategia de refuerzo: entrega de talleres y/o asesoría personalizada.

7.5.5.3 Presentación de una prueba escrita o sustentación.

7.5.5.4 Si el estudiante no alcanza el desempeño BASICO solicitado, se le dará una nueva oportunidad en el periodo siguiente hasta finalizar el año escolar.

SIEE Artículo 7.6 CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCION AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO OBTUVIERON LA PROMOCION DEL AÑO LECTIVO ANTERIOR

7.6.1 El estudiante que no es promovido por no alcanzar los desempeños en tres (3) o mas áreas de conocimiento, debe ser matriculado en el mismo grado, teniendo en cuenta que su promoción al siguiente grado esta sujeta al plan de

mejoramiento, que será trabajado por el estudiante durante el periodo de vacaciones para que en el mes de enero presente la primera evaluación de promoción, de no pasar esta primera evaluación, se le realizara una ultima evaluación de promoción al finalizar el primer periodo, dichas evaluaciones serán de carácter obligatorio, y deberá pasarlas para aprobar con nota desde básico, en adelante (básico, alto, o superior) y no las aprobara si se le califica con BAJO

Los padres tienen la posibilidad de solicitar al comité académico la realización de una segunda evaluación la cual debe estar en los tiempos en que se puede hacer promoción. Es decir la promoción anticipada al grado siguiente se hace durante el primer periodo académico. Dicha evaluación se puede realizar con un segundo evaluador y/o con presencia del padre de familia.

En el nivel de educación Básica primaria se considerarán como estudiantes no promovidos al grado siguiente:

Estudiantes con valoración final DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas:

Estudiantes que hayan dejado de asistir en forma injustificada a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Cuando un estudiante haya reprobado 3 áreas y su promedio ponderado total de todas las áreas es igual o superior a 4.0, podrá ser promovido al grado siguiente previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción. Al inicio del año escolar estos estudiantes recibirán un plan especial en las áreas en las que tuvo dificultades con el fin de que sean superadas con el apoyo y cooperación de los padres de familia y/o acudientes.

Cuando un estudiante no promovido por haber reprobado tres (3) áreas y ha presentado un excelente comportamiento durante el año escolar podrá a través de sus Padres o su Representante legal; solicitar la aplicación de un programa específico de actividades para estudiantes no promovidos, según el siguiente procedimiento:

Solicitud escrita dirigida a la rectoría de la Institución al terminar el año lectivo, siempre y cuando no presente ninguna anotación en el observador del estudiante que haya afectado su valoración de Comportamiento.

Previo aprobación de la solicitud el director informará a los docentes y solicitará que estos señalen las dificultades que imposibilitaron su promoción y el plan de refuerzo pertinente.

Si el estudiante cree que está en condiciones de demostrar que puede superar sus dificultades en la totalidad de las tres (3) áreas, puede solicitar a la dirección a través de sus Padres o el representante legal y en forma escrita que se ordene la práctica de las evaluaciones correspondientes.

La Evaluación de las tres (3) áreas será realizada durante la primera semana de desarrollo institucional y si es aprobada, la Comisión de evaluación y promoción

elaborará la respectiva Acta de Promoción y se le renovará la Matrícula al grado siguiente.

De acuerdo a los establecidos en el Artículo 6° del Decreto 1290 de 2010, cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente, el colegio le garantizará el cupo para que continúe el proceso formativo.

Los Padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes no promovidos por haber reprobado tres áreas podrán solicitar la repetición del respectivo grado sin acogerse al programa de actividades para estudiantes no promovidos.

SIEE Artículo 7.6.2 PARA LA SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO:

Los estudiantes que no alcanzaron a desarrollar las actividades de las diferentes guías (cartillas) de escuela Nueva tendrán la oportunidad de realizar el taller de apoyo de los temas que debe en tiempo vacacional y al iniciar el año el docente encargado, o titular de grupo, revisará y evaluará cada una de las actividades propuestas al estudiante, el docente determinará si el estudiante está en capacidad de ser promovido al grado siguiente o a reiniciar.

El padre de familia tendrá la oportunidad de acercarse al Centro Educativo a dialogar con el docente titular para comprometerse a participar en el acompañamiento de las diferentes actividades de apoyo con el estudiante para que este sea nuevamente evaluado, de no alcanzar las competencias evaluadas el estudiante debe reiniciar el año con las cartillas del grado en que estaba y en la medida que supere las cartillas a su propio ritmo de trabajo se promoverá al grado siguiente en el año ya que la promoción en escuela nueva es flexible.

Si el estudiante demuestra un alto nivel de desempeño en las diferentes áreas de conocimiento al desarrollar las actividades de las diferentes guías, será promovido automáticamente al grado siguiente con el aval del consejo académico y se evidenciará esta promoción automática en la comisión y evaluación del periodo.

El estudiante que presenta algún tipo de dificultad por algún tipo de discapacidad o con necesidades educativas especiales (NEE), discapacidad (sensorial, cognoscitiva, física) o con capacidades excepcionales, o de población vulnerable.

Se les hará por parte de los docentes del grado respectivo un plan de trabajo acorde con sus necesidades y ritmo de trabajo, tanto en la metodología tradicional, en el centro educativo principal como en la metodología de escuela nueva en la sede anexa en la cual también se harán adaptaciones de la guía de escuela nueva, todo lo anterior se hará con la participación y apoyo de los padres de familia.

Se realizarán actividades complementarias dirigidas a los intereses, capacidades y habilidades que tengan los niños.

SIEE Artículo 8°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. (Artículo 5, Decreto. 1290 de 2009)

Para efectos de la valoración de los desempeños de los estudiantes en cada área y/o asignatura del plan de estudios, el Centro Educativo, tendrá en cuenta la escala de valoración nacional.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.	
DESEMPEÑO SUPERIOR	DESEMPEÑO SUPERIOR	4.1- 5.0
DESEMPEÑO ALTO	DESEMPEÑO ALTO	3.6 – 4.0
DESEMPEÑO BASICO	DESEMPEÑO BASICO	3.0 – 3.5
DESEMPEÑO BAJO	DESEMPEÑO BAJO	1.0 – 2.9

SIEE Artículo 9°. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

SIEE 9.1. QUE ES UN DESEMPEÑO SUPERIOR O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN

En síntesis es un estudiante excepcional, alcanza todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en los estándares curriculares y Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar con un desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características.

Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.

El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.

Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.

Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.

Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.

Consulta diversas fuentes aporta por iniciativa propia a las temáticas vistas en clase contribuyendo al crecimiento grupal..

Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.

Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.

No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades complementarias.

Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Tiene un comportamiento acorde con los valores institucionales lo cual se manifiesta en su relación con los demás.

Aplica los conocimientos en el contexto.

SIEE 9.2. QUE ES UN DESEMPEÑO ALTO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

Corresponde al estudiante que mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Se puede considerar con un desempeño Alto al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.

Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.

El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.

Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

Su comportamiento favorece la dinámica de grupo. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.

Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.

Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.

Alcanza todos los desempeños propuestos

Tiene faltas de asistencia justificadas.

Manifiesta sentido de pertenencia con El Centro Educativo.

Le cuesta hacer inferencias sobre los conceptos trabajados en clase.

SIEE 9.3. QUE ES UN DESEMPEÑO BASICO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

En síntesis es un estudiante que alcanza los desempeños mínimos en los procesos de formación lo cual le permite seguir avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeños.

Se puede considerar con un desempeño Básico al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

Participa eventualmente en clases.

Su trabajo en el aula es inconstante.

Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero requiere de mayor acompañamiento para lograrlo.

Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.

Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos clases.

Su desempeño académico y formativo es inconstante.

Presenta dificultades de comportamiento.

Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias y de refuerzo dentro del período académico.

Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.

Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.

Manifiesta un sentido de pertenencia en El Centro Educativo.

Asume constantemente actitudes apáticas y desmotivantes frente a su proceso de aprendizaje.

SIEE 9.4. QUE ES UN DESEMPEÑO BAJO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

Se puede considerar con desempeño bajo a los estudiantes que no alcanzan los desempeños necesarios previstos en las Áreas/ Asignaturas; presenta una actitud desinterés ante los valores, la filosofía de la institución y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Se puede considerar con un desempeño Bajo(a mejorar) al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.

Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.

Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.

Necesita ayuda constante para comprender conceptos.

Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.

Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.

Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.

No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los desempeños previstos.

Presenta faltas de asistencia injustificadas.

Presenta dificultades de comportamiento.

Tiene poco sentido de pertenencia institucional.

Asume constantemente actitudes apáticas y desmotivantes frente a su proceso de aprendizaje.

SIEE Artículo 10º. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias que posibilitan la valoración integral de los estudiantes, incluirá formas de evaluación del desempeño, teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, personal y social que reflejen el aprendizaje en el Centro Educativo:

Dentro de cada periodo académico se evaluara permanentemente desde las competencias propias de cada área, para lograr avances en los desempeños desde lo cognitivo, procedimental y actitudinal.

SIEE 10.2. Se definen competencias y desempeños en cada área y/o asignatura en el respectivo grado teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, misión y visión del Centro Educativo, objetivos por niveles, por ciclos, estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares.

SIEE 10.3 Se tendrá en cuenta la Evaluación formativa a través del proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación , lo cual puede implementarse idealmente en proceso, debidamente registrados y no a los final de los periodos.

LA AUTOEVALUACIÓN

Le permite a los y las estudiantes la oportunidad de autorregular su aprendizaje y/o su desempeño. **La autoevaluación tiene un Valor 10%** formato ANEXO.

LA HETEROEVALUACION

Valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por los estudiantes y percibidos por los educadores. La heteroevaluación tomara los siguientes criterios: **TRABAJO EN CLASE 50 %**: Se evalúan los trabajos escritos, participación oral, trabajo en equipo y valorativo, pensamiento crítico, interés, actitud, concentración

TAREAS E INVESTIGACIONES 20%

LA COEVALUACION

Concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado en base en criterios previamente definidos. **La coevaluación tiene un Valor 10%** formato ANEXO.

Generar espacios de acompañamiento individual y grupal que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.

SIEE Artículo 11º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Entendida la evaluación como un proceso continuo los docentes aplican acciones individuales o grupales, conducentes al fortalecimiento del proceso académico en todo momento, al finalizar cada clase, tema, unidad o periodo, realizando actividades diversas como: pruebas escritas u orales, nuevas explicaciones, talleres complementarios, tareas y consultas entre otras, cuando durante el periodo se detectan dificultades en el alcance satisfactorio de desempeños de cada área.

Realización de actividades de nivelación.

Seguimiento continuo a través del Observador del estudiante.

Actividades de superación y refuerzo y se entregaran planes de apoyo donde deben participar las familias como corresponsables del acto educativo.

Se designan estudiantes monitores que tengan un buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los estudiantes que tengan dificultades.

Dialogo e informe a padres de familia y/o acudientes con el propósito de comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos e hijas.

Ejecución de los planes de mejoramiento a aquellos estudiantes con rendimiento bajo en cada un de las áreas.

La Comisión de Evaluación y promoción determinara que padres de familia y/o acudientes serán citados con el fin de concertar las actividades de refuerzo respectivo.

SIEE Artículo 12 PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Son acciones continuas y planeadas orientadas a formar al estudiante en la autovaloración, la autocritica, la responsabilidad y autonomía para identificar sus

fortalezas y dificultades, los aciertos y fracasos en el proceso de aprendizaje y desarrollo personal.

La autoevaluación se hará con una intención formativa, finalizando el periodo cada director de grupo dispondrá de una hora para dirigir la actividad de reflexión y autoevaluación con sus estudiantes, la cual quedará consignada en el diario de campo y en el formato que se le entrega al estudiante.

Ver anexo herramienta de AUTOEVALUACION diseñada para aplicar a los estudiantes del Centro Educativo.

Ver anexo herramienta de AUTOEVALUACION diseñada para aplicar a los estudiantes del Centro Educativo. Cambiar por el nuevo formato falta digitarlo...

AUTOEVALUACION DEL ESTUDIANTE

DOCENTE: _____

ESTUDIANTE: _____ **GRADO:** _____

PERIODO: _____

EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO ATENDIENDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1290, OFRECE EL SIGUIENTE FORMATO DE AUTOEVALUACION CON EL CUAL BUSCA PROPICIAR ESPACIOS PARA EL DIALOGO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.

DESEMPEÑOS Y ASPECTOS A EVALUAR	VALORACION			
	SUP 4.1- 5.0	ALTO 4.0-3.6	BÁSICO 3.0-3.5	BAJO 1.0-2.9
	PERIODOS			
	1	2	3	4
1. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS:				
cumplimiento de las funciones como estudiante				
Presento tareas, talleres y consultas en el tiempo estipulado para ello.				
Atiendo a clase con respeto e interés.				
Asisto puntualmente a clases				
Identifico mis logros, personales y grupales.				
Planifico y realizo mis tareas con anticipación.				
2. PARTICIPACION				
Incorporo a mi discurso las intervenciones que hacen mis compañeros.				
Permito que la clase se desarrolle normalmente				
Participo en clase y respeto la opinión de mis compañeros				

Respeto la presencia del profesor				
Soy respetuoso con mis compañeros y superiores				
3. COMPORTAMIENTO Y SENTIDO DE PERTINENCIA				
Respeto la opinión de mis compañeros.				
Cuido y respeto la infraestructura del Centro Educativo.				
Acato las recomendaciones y las pongo en práctica.				
Informo oportunamente a mis padres de las actividades del Centro Educativo.				
Atiendo y demuestro interés por las explicaciones y conceptos de los profesores y compañeros				
EN BASE A LO ANTERIOR MI AUTOEVALUACION ES:				
4. COMO PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:				
Acompaño y oriento a mi hijo(a) en su Proceso Educativo				
Asisto a las reuniones programadas por el Centro Educativo				
Establezco comunicación con los profesores de mi hijo				

FIRMA DEL PADRE	1P	2P	3P	4P
REVISION PROFESOR				

OBSERVACIONES

Anexo

SIEE Artículo12.1º. PROCESOS DE COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Esta es una forma de evaluación en donde todos participan, en este proceso pueden participar todos los alumno que conforman un equipo. En el aprendizaje colaborativo es muy importante este tipo de evaluación ya que entre todos evalúan el comportamiento y participación que tuvieron entre ellos, de esa manera el alumno puede comparar el nivel de aprendizaje que cree tener y el que consideran sus compañeros que tiene, para de esta forma reflexionar sobre su aprendizaje. Ver anexo herramienta de COEVALUACION diseñada para aplicar a los estudiantes del Centro Educativo.

COEVALUACION ACTUALIZADO A 2019

COEVALUACION

DESEMPEÑOS Y ASPECTOS A EVALUAR	VALORACION			
	SUP 4.1- 5.0	ALTO 4.0-3.6	BÁSICO 3.0-3.5	BAJO 1.0-2.9
	PERIODOS			
	1	2	3	4
1. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS:				
Cumple de manera puntual, eficaz con sus responsabilidades.				
Trae sus materiales cuando trabajamos en equipo.				
Realiza los trabajos que el equipo le asigna.				
2. APRENDIZAJE Y COOPERACIÓN.				
Participo en las actividades propuestas por el profesor.				
Esta dispuesto a ayudar a sus compañeros.				
3. APRENDIZAJE Y COMPRENSIÓN.				
Amplía sus conocimientos y los socializa en grupo				
Explica a sus compañeros con agrado temas vistos en clase.				
4. CONVIVENCIA				
Demuestra respeto y acatamiento del manual de convivencia y demás normas vigentes.				
Es respetuoso con sus compañeros.				
Es tolerante cuando trabaja en equipo.				

SIEE Artículo 13º. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES.

Son las alternativas que ofrece el Centro Educativo para que los estudiantes que presentan dificultades tengan la oportunidad de mejorar su proceso de formación. Estas son algunas estrategias de apoyo para mejorar los desempeños de los estudiantes.

Antes de finalizar el periodo académico, el director de grupo, cita a reunión informativa a los padres de familia y/o acudientes de estudiantes que presenten

dificultades en dos o más áreas con el fin de tomar acciones que contribuyan a superar las dificultades.

Cada docente:

- Elaborará planes de apoyo o de mejoramiento para estudiantes que presenten desempeños bajos en una o dos áreas y/o asignaturas, al finalizar cada periodo escolar.
- Presentará a los estudiantes y sus familias las estrategias de apoyo en formatos establecidos con el compromiso mutuo del acompañamiento para el mejoramiento de los logros de los estudiantes.

El plan de mejoramiento.

Es un proceso pedagógico mediante el cual los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en una o más áreas, podrán recuperar y obtener las competencias básicas que no alcanzaron en el periodo académico. Dicho plan se entregara a cada padre de familia.

Es obligación del padre de familia conocedor del desempeño bajo del estudiante, presentarse ante el profesor para definir y seguir el plan de mejoramiento individual, la comisión de evaluación y promoción revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y la escuela.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante al finalizar el año obtenga desempeño bajo en una o dos áreas presentará una evaluación de carácter obligatorio en el mes de enero.

Parágrafo 2: El incumplimiento por parte de los estudiantes frente a las acciones pedagógicas programadas por la institución para la superación de las dificultades o insuficiencias, acarrearán la no superación de éstas (Decreto 1860, Art 49, Decreto 1290, Art 13, 115

El docente deberá entregar un cuadernillo de ejercicios y/o lecturas que permitan las recuperaciones de los estudiantes.

Igualmente, se realizarán actividades de nivelación a estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

SIEE 13.2 Plan de Mejoramiento Individual.

Cada Docente establecerá unos procesos y estrategias que se realizarán dentro del horario que se establezca y que propenda por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un período académico. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia y/o representantes legales. (Artículo 49 del Decreto 1860 de 2002 y los artículos 13 y 15 del Decreto 1290 de 2009.

Finalizado cada período académico será entregado a cada Padre de Familia y estudiante el "Plan de Mejoramiento Individual", que incluye:

Descripción de la situación académica del estudiante indicando en la competencia en que presenta debilidades.

Estrategia de refuerzo: Entrega de talleres y/o asesoría personalizada.

Presentación de una prueba escrita o sustentación.

Cuando a través de la ejecución del Plan de Mejoramiento individual un estudiante no alcanza el desempeño BASICO solicitado, se le dará una nueva oportunidad en el período siguiente hasta finalizar el año escolar.

Responsabilidad de la familia: Los Padres del estudiante o su representante legal, una vez enterado a través de llamada telefónica, o citación al padre o acudiente, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá ponerse en contacto con el Profesor(a) y/o Titular para recibir el Plan de Mejoramiento Individual.

La Comisión de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre la familia, el estudiante y el colegio.

SIEE 13.3 NIVELACIONES AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO:

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo presentan una valoración de DESEMPEÑO BAJO en una o dos áreas deberá presentarse a nivelar en las siguientes fechas:

En la última semana de desarrollo institucional al finalizar el año lectivo.

En la primera semana desarrollo institucional del año lectivo.

En la semana siguiente al regreso del receso de semana santa.

Si en estas dos (2) oportunidades no nivela, se considera reprobado en dichas áreas y tendrá que realizar el respectivo proceso de nivelación. Ya que no podrá ser promovido para el grado siguiente por estar con áreas perdidas en cualquier grado.

SIEE Artículo 14º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Art. 11 lit. 11 DECRETO 1290 DE 2009)

SIEE Artículo 14.1 El Consejo Académico conformara, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción y estará conformada por:

- ✓ El Director o su delegado (Docente) quien lo convocara y presidirá
- ✓ Los Docentes del Centro Educativo
- ✓ Dos padres de familia diferentes a los representantes en el Consejo Directivo
- ✓ El Personero Estudiantil

SIEE Artículo 14.2 La elección de los padres de familia se realizara en la asamblea de aula, donde se elige entre ellos a los dos representantes de cada

grado, el visto bueno lo dará el Consejo de padres para que se cumpla con lo determinado en el decreto 1286 de 2005.

SIEE Artículo 14.3 FUNCIONES: La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá las siguientes Funciones:

- ✓ Finalizado cada periodo académico analizara los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- ✓ Hacer recomendaciones a padres de familia, docentes y al Centro Educativo en término de actividades de refuerzo y superación.
- ✓ Verificar que se le asigne a los estudiantes, con desempeño bajo, el Plan De Mejoramiento Individual de acuerdo a las dificultades de cada estudiante
- ✓ Analizar los casos de desempeño superior con el fin de recomendar la promoción anticipada.
- ✓ Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Verificar los procesos de nivelación para quienes hallan quedado pendientes con áreas del año anterior.
- ✓ Realizar seguimiento a los no promovidos al grado siguiente a fin de favorecer su promoción en el primer periodo, en la medida que demuestre su superación de las insuficiencias académicas que no lo dejaron promover.
- ✓ Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones las mismas deben foliarse y legajarse para conservar las respectivas evidencias que servirán en posteriores decisiones de la comisión acerca de la promoción de los de los estudiantes.

SIEE Artículo 15º. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

15.1 NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS:

15.1.1 El año escolar lectivo se dividirá en cuatro (4) periodos académicos de 10 semanas en cada uno de los cuales se valorara el proceso de aprendizaje de los estudiantes en todas las áreas de acuerdo con el plan de estudios del centro Educativo.

15.1.2 NUMERO DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, INCLUYENDO EL INFORME FINAL_4_ (ARTÍCULO 4, NUMERAL 8) que tienen el mismo valor del 25 por ciento en cada periodo.

15.1.3 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES O BOLETÍN ESCOLAR (Artículo 4, numeral 9.) agregar el boletín de notas actualizado

Los informes periódicos darán cuenta con una breve descripción en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre los desempeños que tuvieron los estudiantes en su proceso de formación integral durante el periodo en cada área y/o asignatura.

Además, se transcribirá el registro de valoración de acuerdo con los desempeños definidos en la escala de valoración nacional.

SIEE Artículo 16°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA RECLAMACION DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION.

CONDUCTO REGULAR.

- ✓ Docente titular
- ✓ Comisión de evaluación y promoción.
- ✓ Consejo académico, como máxima instancia para resolver problemas académicos.
- ✓ Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO.

Al finalizar cada periodo frente a presuntas inconsistencias en el reporte de notas, el padre de familia podrá hacer una solicitud de corrección v, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha oficial de su entrega, respetuosamente por escrito y fundamentado con evidencias y no en supuestos dirigida al Director quien verificara con la docente del grado, la corrección o no de la misma.

MECANISMOS

Al llegar la reclamación a la instancia correspondiente, tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad máximo de cinco días hábiles para responder a la familia, de lo cual deberá quedar constancia en el diario de campo y/o hoja de vida del estudiante.

SIEE Artículo 17. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).

La comunidad educativa participara en el proceso de construcción del SIEE a través de los siguientes estamentos:

17.1 AL CONSEJO DIRECTIVO: como máxima autoridad institucional le corresponde , entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Articulación del SIEE con el PEI.
- ✓ Aprobación, adopción y validación del SIEE.
- ✓ Garantizar que los docentes del centro Educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
- ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

17.2 AL CONSEJO ACADEMICO: como órgano de consulta del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, tiene entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el estudio de sistema institucional de evaluación de estudiantes y recomendar los ajustes.

- ✓ Definir estrategias para la elaboración de los planes de apoyo y la solución de problemas.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad educativa el reconocimiento de los derechos a la educación, al debido proceso, a las diferencias individuales y a los ritmos de aprendizaje.

17.3 AL CONSEJO DE PADRES. Le corresponde entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Apropiarse del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- ✓ Participar activamente en las comisiones de evaluación y promoción.

17.4 AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Le corresponden las siguientes funciones:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEE

17.5 AL PERSONERO: Le corresponden las siguientes funciones.

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

PARAGRAFO. De manera individual cualquier integrante de la comunidad puede realizar propuestas que se consideren pertinentes, ante el Consejo Académico y con aprobación del Consejo Directivo, buscando la construcción permanente del SIEE.

SIEE Artículo 14.1 ARTICULO 18. ACCIONES QUE GARANTIZAN QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) (artículo 4, numeral 7)

- ✓ Sensibilización, socialización y comprensión del SIEE por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Registro escrito. Revisión de las planillas de seguimiento de los docentes.
- ✓ Planeación, revisión y verificación planes de área.
- ✓ Revisión de evaluaciones permanentes.

ARTICULO 19. MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) (artículo 8,) actualizar , socializar y divulgar el SIEE 2019 SE HIZO POR LA PAGUINA WEB . www.cetem.edu.com

- ✓ Acta del consejo de estudiantes en donde se socializó y discutió el SIEE

- ✓ Acta del consejo de padres en donde se socializó y discutió el SIEE fecha 25 octubre de 2012
- ✓ Acta del consejo académico en donde se socializó, discutió y aprobó el SIEE. N° 04 Fecha octubre 17 2012
- ✓ Acuerdo del consejo directivo que aprueba e incorpora el SIEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo: ACUERDO N° 11 Fecha octubre 17 de 2012
- ✓ Resolución rectoral para la ejecución de lo aprobado. Resolución N° 07 Fecha octubre 17 de 2012
- ✓ Acuerdo del consejo directivo N° 20 de noviembre 19 de 2018, donde se aprueban los cambios y adoptan el SIEE (Sistema Institucional De Evaluación)

ARTICULO 20. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR (artículo 8, numeral 7)

A Los estudiantes nuevos se les hará una inducción sobre el Manual de Convivencia teniendo en cuenta la misión, visión y el SIEE. Será responsable el director, y el docente titular del grupo al que corresponde. Esta socialización se hará en el momento de diligenciar la matrícula.

ARTICULO 21.DERECHOS DEL ESTUDIANTE (Articulo 12. Decreto1290)

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- ✓ Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- ✓ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterio, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- ✓ Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- ✓ Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje a través de informes , diálogos e implementación de cuadernillos de recuperación y planes de mejoramiento individual.
- ✓

ARTICULO 22.DEBERES DEL ESTUDIANTE (Articulo 13.Decreto 1290)

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

- ✓ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo

- ✓ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- ✓ Participar a sus padres de sus logros y dificultades.

ARTICULO 23.DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículo 14 del Decreto 1290).En el proceso formativo de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

- ✓ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- ✓ Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- ✓ Recibir los informes periódicos de evaluación.
- ✓ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTICULO 24.DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículo 15 del Decreto 1290).

- ✓ Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- ✓ Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- ✓ Analizar los informes periódicos de evaluación.

SIEE Artículo 14.1 ARTICULO 25. REGISTRO ESCOLAR. (Artículo 16 del Decreto 1290)Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga además de los datos de identificación personal, e informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

SIEE Artículo 14.1 ARTICULO 26. DE LA GRADUACION.

En el Centro Educativo en los grados preescolar y quinto se realizara ceremonia de ritual de paso, clausura en acto público para los estudiantes que aprueben todas las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios y se les otorgara un diploma simbólico que deja constancia de su cumplimiento.

ARTICULO 27.VIGENCIA. 2019

BOLETIN DE NOTAS GRADO TRANSICIÓN:



Alumno: ALVAREZ HERNANDEZ SARA

Informe 1/2019

Matrícula: 190002

Grupo: TS0100

	PROFESOR	DESEMPEÑO	INASISTENCIA
DIMENSIÓN AFECTIVA	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Adaptación al ambiente escolar. Integración a las actividades grupales. Manifestación de hábitos de cortesía, respeto y afecto con adultos e iguales. Aceptación en el grupo e interacción adecuadamente con sus compañeros.			
DIMENSIÓN CORPORAL	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Imitación de movimientos sugeridos por diferentes rondas y juegos. Manejo de movimientos de la pinza manual. Control corporal al desplazarse por diferentes lugares. Participación en recorridos guiados a la granja y/o huerta escolar.			
DIMENSIÓN COGNITIVA	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Relaciones de semejanza y diferencia entre algunas figuras básicas. Reconocimiento, nominación y aplicación de colores primarios. Identificación del nombre propio, el de sus compañeros, el de su profesora y otros. Ubicación en diferentes lugares cotidianos, reconociendo zonas de uso restringido.			
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Expresión de necesidades e intereses personales. Aumento de vocabulario, mediante nuevos aprendizajes, incluyendo sencillas expresiones en inglés. Reconocimiento y aplicación de las normas establecidas en el centro educativo. Recomendación: Se recomienda mayor apropiación de normas que faciliten la convivencia. Escuchar con atención y participar en las diversas actividades que se realizan.			
DIMENSIÓN ESTÉTICA	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Expresa libremente sus sentimientos y emociones. Exploración y manipulación los diversos materiales de trabajo, afianzando sus habilidades creativas. Presentación de trabajos limpios y ordenados. Interesarse por el orden y embellecimiento de los entornos en los que interactúa.			
DIMENSIÓN ÉTICA	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Valorar su entorno familiar, escolar y social, demostrando sentido de pertenencia. Respetar a sus compañeros(as) y demás personal del Centro Educativo, propiciando un ambiente de sana convivencia. Manifestar relaciones de respeto y cordialidad con quienes le rodean y con su entorno natural. Asumir con respeto la práctica de los valores institucionales.			
DIMENSIÓN ACTITUDINAL Y VALORATIVA	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0
Demostración de respeto en los momentos de oración o reflexión. Proyección de valores propios de entornos inmediatos; resaltando capacidades, actitudes y aptitudes. Respeto hacia diversos credos religiosos. Manifestación de gratitud por los beneficios de los que se disfruta en la familia, la escuela, la comunidad.			
COMPORTAMIENTO	Sanabria Ramírez Silvia Astrid	_____	IP=0 IA=0

Inasistencia acumulada
0

Convenciones valoración: D. BAJO(BJ), D. BÁSICO(Ba), D. ALTO(AI), D. SUPERIOR(Su)

Silvia Astrid Sanabria Ramírez

Director(a) de grupo

BOLETIN DE NOTAS BÁSICA PRIMARIA:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO
 SEDE TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.
 SEDE FABIO ZULIAGA ORCZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.
 Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010.
 NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989
 Tel: 427 37 66 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

Alumno: AGUDELO LONDOÑO EMMANUEL

Especialidad:

Informe 1/2019

Matrícula 140035

Grupo: 050200

Fecha 08 de agosto de 2019

ASPECTOS EVALUADOS	PROFESOR	DESEMPEÑO	NOTA	INASISTENCIA
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ospina Duque Sor Janeth	D. BÁSICO	3	IP=0 IA=0
Explicación de la importancia de la célula como una unidad básica de los seres vivos. DBA. Descripción de las diferencias entre la célula animal y vegetal. DBA. Explicación de la estructura (órganos, tejidos y células) y las funciones de los sistemas del cuerpo humano. DBA Asociación del cuidado de sus sistemas con una alimentación e higiene adecuadas. DBA Identificación de los reinos de la naturaleza. Clasificación de los seres vivos en diversos grupos taxonómicos (plantas, animales, microorganismos). DBA.				
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.)	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4,4	IP=0 IA=0
Cumplimiento y participación en las actividades del proceso de formación democrática para la elección del personero y contralor de los estudiantes. Identificación de las funciones del personero y contralor estudiantil. Identificación de las funciones de las ramas del poder público en Colombia. Reconocimiento de la importancia de respetar los derechos humanos.				
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	Ospina Duque Sor Janeth	D. BÁSICO	3,8	IP=0 IA=0
Reconocimiento y aplicación de los conceptos relacionados con la teoría del color. Respeto de los pasos a seguir en la realización de dibujos. Seguimiento de las instrucciones adecuadamente para realizar trazos, letras, dibujos, esquemas entre otros. Realización de los trabajos artísticos empleando líneas y puntos.				
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	Ospina Duque Sor Janeth	D. BÁSICO	3,3	IP=0 IA=0
Identificar las características de un líder. (Emprendimiento) Reconocer la importancia de practicar valores en el contexto escolar. Poner en práctica conceptos como: autoestima, autoconcepto, auto eficiencia, autoimagen; y las relaciona con la construcción de su proyecto de vida. Cuidar y promover el cuidado de la naturaleza.				
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4,7	IP=0 IA=0
Asumir con agrado las normas establecidas en los juegos lúdicos y pre -deportivos. Demostrar aptitudes en la práctica de algunos juegos pre- deportivos. Realizar movimientos coordinados con su esquema corporal al caminar, saltar, correr, lanzar y atrapar.				
EDUCACION RELIGIOSA	Ospina Duque Sor Janeth	D. BÁSICO	3,3	IP=0 IA=0
Identificar y nombrar las principales religiones del mundo. Asumir una actitud de respeto frente a las diferentes creencias religiosas de sus compañeros. Identificar características y acontecimientos importantes de las principales religiones del mundo. Reconocimiento de la espiritualidad como aspecto fundamental de su propia formación personal				
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4,2	IP=0 IA=0
Manejar adecuadamente los signos de puntuación y la mayúscula en sus producciones escritas. DBA Identificación de las categorías gramaticales dentro de un texto: sustantivos, verbos, adjetivos, adverbios y artículos. DBA Identificación de características del género literario narrativo. DBA Leer diversos tipos de texto literario: relatos mitológicos, leyendas, cuentos, fábulas, poemas y obras teatrales. Identificación y uso de saludos y despedidas en inglés. Construcción de oraciones empleando el verbo to be y vocabulario trabajado en clase. Manejar la ortografía de las palabras que escribe con frecuencia. Usar el diccionario como apoyo a la comprensión de texto.				
MATEMÁTICAS	Ospina Duque Sor Janeth	D. BÁSICO	3,1	IP=0 IA=0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO
 SEDE TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.
 SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.
 Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010.
 NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989
 Tel: 427 37 66 y 427 18 40 Núcleo Educativo 936

Alumno: AGUDELO LONDOÑO EMMANUEL

Especialidad:

Informe 1/2019

Matrícula 140035

Grupo: 050200

Fecha 08 de agosto de 2019

ASPECTOS EVALUADOS	PROFESOR	DESEMPEÑO	NOTA	INASISTENCIA
Nominación y representación de conjuntos por comprensión y extensión. Realización y representación de operaciones entre conjuntos. Ubicación de parejas ordenadas en el plano cartesiano. Reconocimiento de los números decimales. Escribir, leer y analizar números de acuerdo al valor posicional. Resolución de operaciones matemáticas aplicando las propiedades de la suma y la multiplicación. Identificación de los diferentes tipos de ángulos que se forman en los polígonos y hace uso del transportador para establecer sus medidas.	Ospina Duque Sor Janeth	D. BAJO	2,6	IP=0 IA=0
TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	Ospina Duque Sor Janeth	D. BAJO	2,6	IP=0 IA=0
Reconocimiento del internet como una herramienta que facilita la adquisición y práctica de nuevos saberes. Comprensión de las partes básicas del computador y su funcionamiento. Reconocimiento de algunas herramientas de los programas de Microsoft Word y Power Point OBSERVACIÓN: Terminar y entregar a tiempo tareas y trabajos asignados en clase.	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4	IP=0 IA=0
AGROECOLOGÍA	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4	IP=0 IA=0
Reconocimiento y comprensión de los conceptos básicos del área. Identificación de las partes de la planta y sus funciones. Demostrar interés por el cuidado y conservación de las plantas.	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4	IP=0 IA=0
COMPORTAMIENTO	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4	IP=0 IA=0
Muestra responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones Participa en clase y manifiesta interés por ella	Ospina Duque Sor Janeth	D. ALTO	4	IP=0 IA=0

Escala: D. BAJO(Bj): desde 1 hasta 2,99, D. BÁSICO(Ba): desde 3 hasta 3,99, D. ALTO(AI): desde 4 hasta 4,99, D. SUPERIOR(Su): desde 5 hasta 5

Convenciones. Para el acumulado: (S) Sumatoria de la nota de periodos anteriores por el porcentaje del periodo actual. (F%) Cuánto le falta para alcanzar la nota mínima en porcentaje, fórmula: [nota mínima aprobatoria] - [suma]. (FN) Nota que debe sacar en el siguiente periodo para aprobar, fórmula: [nota en porcentaje por el porcentaje faltante] (D) Desempeño. (N) Nota numérica.

ÁREA/SIGNATURA	1º Informe		2º Informe		3º Informe		4º Informe		5º Final		Acumulado	
	D	N	D	N	D	N	D	N	D	N	suma	F(n)
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ba	3,0									0,75	3
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA)	AI	4,4									1,1	2,5
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	Ba	3,8									0,95	2,7
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	Ba	3,3									0,82	2,9
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	AI	4,7									1,17	2,4
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Ba	3,3									0,82	2,9
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	AI	4,2									1,05	2,6
MATEMÁTICAS	Ba	3,1									0,77	3
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Bj	2,6									0,65	3,1
AGROECOLOGÍA	AI	4,0									1	2,7

T. faltas periodo: 0

Inasistencia acumulada: 0

Director de grupo Sor Janeth Ospina Duque

Sor Janeth Ospina Duque

Director de grupo

FORMATOS DE RECUPERACION Y CUADERNILLO DE NIVELACIONES Y SEGUIMIENTO INDIVIDUAL: hace referencia al Plan de Mejoramiento Individual y del PIAR (Plan individual de ajustes razonables) para ser entregado a los estudiantes y familias por cada uno de los Docentes teniendo en cuenta las necesidades del estudiante.

El presente Acuerdo rige a partir del 6 de NOVIEMBRE de 2019 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.
Actualizar

Dado en Medellín a los 6 días del mes de noviembre de 2019

COMUNICASE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE EL SIEE VERSION 2020, SU CONTENIDO NO SERA MODIFICADO, SIN PREVIO ESTUDIO Y SOCIALIZACION, SIN EMBARGO ESTA VERSION NO HA SIDO REVIZADA POR EL COMITÉ DE CALIDAD, POR LO TANTO LA VERSION FINAL PUEDE CAMBIAR DE FORMA MAS NO DE CONTENIDO.

CAPÍTULO IX DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO

ARTÍCULO 29. ORGANIZACIÓN INTERNA

El Centro Educativo Travesías el Morro se fusionaron dos Centros Educativos de básica primaria: uno de la Vereda Travesías y otro de la Vereda La Palma. Quedando como Sede Principal el Centro Educativo Travesías el Morro.

La jornada escolar de la mañana para los estudiantes inicia a las 6:30 a.m. y se prolonga hasta las 12:30 m. Se incluye un descanso que puede ser de 30 minutos o se puede dividir este descanso de 30 minutos en dos descansos uno de inicial de 20 minutos y otro de 10 minutos (según a criterio del docente) sin que para ello se toque la jornada escolar de cinco horas de sesenta minutos (básica primaria).

Para el grado transición jornada escolar para los estudiantes de la mañana inicia a las 7:00 a.m. y se prolonga hasta las 11:30 a.m. Se incluye un descanso de 30 minutos

La Jornada de la tarde para los estudiantes se inicia a las 12:00 pm y culmina a las 5:30 p.m. para los estudiantes de la Básica Primaria, Se incluye un descanso que puede ser de 30 minutos (según a criterio del docente) sin que para ello se toque la jornada escolar de cinco horas de sesenta minutos (básica primaria)

Para transición en la jornada escolar para los estudiantes de la tarde inicia a las 12:30 m. y se prolonga hasta las 5:00 p.m. Se incluye un descanso de 30 minutos.

En la Sede Anexa Fabio Zuluaga Orozco, La jornada escolar para los estudiantes de la mañana inicia a las 7:00 a.m. y se prolonga hasta las por la media hora del almuerzo escolar, 1:00 pm. Se incluye un descanso que puede ser de 30 minutos (según a criterio del docente) sin que para ello se toque la jornada escolar de cinco horas de sesenta minutos (básica primaria).

La Jornada de la tarde para los estudiantes se inicia a las 12:30 pm y culmina a las 6:00 p.m. para los estudiantes de la Básica Primaria, Se incluye un descanso que puede ser de 30 minutos (según a criterio del docente) sin que para ello se toque la jornada escolar de cinco horas de sesenta minutos (básica primaria)

Para el grado transición jornada escolar para los estudiantes de la mañana inicia a las 7:00 a.m. y se prolonga hasta las 11:30 a.m. Se incluye un descanso de 30 minutos

Son parte de la organización del Centro Educativo Travesías el Morro: el personal Administrativo el personal de Servicios Generales y vigilancia.

ARTÍCULO 30. DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y PLAN DE ESTUDIO, ACTA No 001 DEL 2 DE FEBRERO DE 2016. APROBACION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ACUERDO No 002
(4 de FEBRERO de 2016)

Por medio de la cual se aprueba el plan de estudios del Centro Educativo Travesías el Morro, San Cristóbal, Medellín, para el año lectivo 2013.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías el Morro, en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación, que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional,

Que la Ley General de Educación (ley 115 artículo 77 y decreto 1860 de 1994) le da facultad a los Consejos Directivos de las instituciones educativas para tomar las decisiones que afectan su funcionamiento,

Que los artículos 34, 35 y 36 del Decreto reglamentario en su orden, establecen las áreas del conocimiento el desarrollo de asignaturas y los proyectos pedagógicos,

Que la ley 1029 de 2006, la Ley 115 de 1994 establece la enseñanza obligatoria de la Constitución y la instrucción cívica, el aprovechamiento del tiempo libre, la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, la justicia la paz, la democracia y la educación sexual, y

Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del día 16 de enero del corriente, según consta en el Acta del Consejo Académico ACTA N° 002 de 13 de enero de 2016, este Consejo adopta oficialmente el plan de estudios para el 2016 y en consecuencia,

ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el año lectivo 2013, el siguiente plan de estudios de preescolar

PREESCOLAR, GRADO TRANSICION

El boletín con la valoración de logros personales para los estudiantes de Transición de ambos centros educativos, se fundamentará en las 7

dimensiones de desarrollo esbozadas en los LINEAMIENTOS CURRICULARES para el nivel de preescolar (Julio de 1998), a saber:

- Dimensión Afectiva.
- Dimensión Corporal.
- Dimensión Cognitiva.
- Dimensión Comunicativa.
- Dimensión Estética.
- Dimensión Actitudinal y Valorativa.
- Dimensión Ética.

El consejo académico reunido en pleno decide incluir en la distribución de la intensidad horaria del Centro Educativo Travesías el Morro, el AREA FUNDAMENTAL “AGROAMBIENTAL” pensando en continuar con el énfasis y fortalecimiento del proyecto ambiental escolar PRAE, teniendo en cuenta que la temática y asignatura coinciden con las del proyecto institucional, ya que las actividades del proyecto agroambiental favorecen también el desarrollo de habilidades motrices , tanto finas como gruesas, quedando por consenso del consejo académico dentro de las 20 horas del nivel de preescolar, dos (2) horas para el trabajo agroambiental las cuales se justificaran en el horario de clase de cada grado y por ende de cada grupo.

De igual manera, se tuvo en cuenta la base legal de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ley 115 de febrero 8 de 1994, en su *artículo 16, literal h*, el cual reconoce la dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento, lo que a su vez se reafirma en el artículo 12 del DECRETO 2247, de septiembre 11 de 1997, el cual “...integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos...”

ACUERDO DIRECTIVO 02 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016 PARA INCORPORAR LA CATEDRA DE LA PAZ DECRETO 1038 DE 2015 EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE PREESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO Y SEDE CENTRO EDUCATIVO FABIO ZULUAGA OROZCO.

TRANSICION

DIMENSIONES	AREAS FUNDAMENTALES	HORAS SEMANALES
Dimensión afectiva	Urbanidad y civismo	1
Dimensión corporal	Educación física	2
Dimensión cognitiva		4
	Pre- matemática	
	Agroecología	2
	Informática	1
	Ciencias Sociales	1
	Cátedra de la paz	1
Dimensión Comunicativa	Ciencias Naturales	1
	Lectoescritura	3
	Ingles	1
Dimensión Estética	Educación artística	1
Dimensión Espiritual	Educación religiosa	1
Dimensión Etica	Educación ética y valores humanos	1
TOTALES		20

El consejo académico reunido en pleno decide incluir en la distribución de la intensidad horaria de la sede principal Centro Educativo Travesías el Morro, el AREA OPTATIVA “AGROAMBIENTAL” pensando en continuar con el énfasis y fortalecimiento del proyecto ambiental escolar PRAE, Concluyendo entonces tomar una hora de las asignadas al área de Ciencias Naturales, teniendo en cuenta que la temática y asignatura coinciden con las del proyecto, y tomar igualmente una hora de las tres estipuladas por la ley del área de educación física , recreación y deportes, ya que las actividades del proyecto agroambiental favorecen también el desarrollo de habilidades motrices , tanto finas como gruesas, quedando por consenso del consejo académico dentro de las 25 horas de trabajo académico para los estudiantes de básica primaria, dos (2) horas para el trabajo agroambiental las cuales se justificaran en el horario de clase de cada grado y por ende de cada grupo.

ARTÍCULO 31. ACUERDO DIRECTIVO 02 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016 PARA INCORPORAR LA CATEDRA DE LA PAZ DECRETO 1038 DE 2015 EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE BASICA PRIMARI, DEL CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO.

BÁSICA PRIMARIA

AREAS FUNDAMENTALES	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES POR GRADO				
		1°	2°	3°	4°	5°
Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias naturales	3	3	3	3	3
Agroecología		2	2	2	2	2
Ciencias sociales, historia, geografía	Ciencias sociales	2	2	2	2	2
	Cátedra de la paz	1	1	1	1	1
	Urbanidad y civismo	1	1	1	1	1
Educación artística		2	2	2	2	2
Educación ética y valores humanos		1	1	1	1	1
Educación física, recreación y deportes		2	2	2	2	2
Educación religiosa		1	1	1	1	1
Humanidades, lengua castellana e Idioma extranjero	Lengua castellana	2	2	2	2	2
	Comprensión de lectura	1	1	1	1	1
	Ingles	1	1	1	1	1
Matemáticas		4	4	4	4	4
Tecnología e informática		2	2	2	2	2
Comportamiento						
TOTALES		25	25	25	25	25

ÁREAS OBLIGATORIAS FUNDAMENTALES	INTENSIDAD HORARIA
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	3
Agroecología	2
Ciencias Sociales: Historia, Geografía Constitución Política y Democracia, Cátedra de la Paz.	4
Educación Artística.	2
Educación Ética y valores humanos	1
Educación Física, recreación y Deportes	2
Educación Religiosa	1
Humanidades, lengua Castellana e idioma Extranjero	4
Matemáticas.	4
Tecnología e informática	2
Comportamiento	
TOTALES	25

ARTÍCULO 31.1: ACUERDO DIRECTIVO 02 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016 PARA INCORPORAR LA CATEDRA DE LA PAZ DECRETO 1038 DE 2015 EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE BASICA PRIMARIA, DE LA SEDE CENTRO EDUCATIVO FABIO ZULUAGA OROZCO.

El consejo académico reunido en pleno el día martes 13 de enero de 2016, decide incluir en la distribución de la intensidad horaria del Centro Educativo FABIO ZULUAGA OROZCO, el AREA “CATEDRA DE LA PAZ” Reglamentada según el Decreto 1038 de mayo de 2015, Concluyendo entonces tomar una hora de las asignadas al área de Ciencias sociales, teniendo en cuenta que la temática y asignatura coinciden con las del proyecto, por consenso del consejo académico dentro de las 25 horas semanales de trabajo académico para los estudiantes de básica primaria, una (1) hora semanal, para la implementación las cuales se justificaran en el horario de clase de cada grado y por ende de cada grupo.

AREAS FUNDAMENTALES	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES POR GRADO				
		1°	2°	3°	4°	5°
Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias naturales	4	4	4	4	4
Ciencias sociales, historia, geografía	Ciencias sociales	2	2	2	2	2
	Cátedra de la paz	1	1	1	1	1
	Urbanidad y civismo	1	1	1	1	1
Educación artística		2	2	2	2	2
Educación ética y valores humanos		1	1	1	1	1
Educación física, recreación y deportes		3	3	3	3	3
Educación		2	2	2	2	2

religiosa						
Humanidades, lengua castellana e Idioma extranjero	Lengua castellana	2	2	2	2	2
	Comprensión de lectura	1	1	1	1	1
	Ingles	1	1	1	1	1
Matemáticas		4	4	4	4	4
Tecnología e informática		1	1	1	1	1
Comportamiento						
TOTALES		25	25	25	25	25

ÁREAS OBLIGATORIAS FUNDAMENTALES	INTENSIDAD HORARIA
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	4
Ciencias Sociales: Historia, Geografía Constitución Política y Democracia, Cátedra de la Paz.	4
Educación Artística.	2
Educación Ética y valores humanos	1
Educación Física, recreación y Deportes	3
Educación Religiosa	1
Humanidades, lengua Castellana e idioma Extranjero	4
Matemáticas.	4
Tecnología e informática	1
Comportamiento	
TOTALES	25

CAPÍTULO X DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 32. LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Los órganos del Gobierno Escolar en el Centro Educativo Travesías el Morro son:

1. El Director.
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.

ARTÍCULO 33. OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

Otros órganos de gestión y de participación son:

1. Consejo de Padres de Familia
2. Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Consejo Estudiantil
4. Comité de convivencia escolar
5. Asociación de padres de familia.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL RECTOR SEGÚN EL DECRETO 1850 DE AGOSTO 13 DE 2002

1. Definir el horario de la jornada escolar, al comienzo de cada año lectivo (Art. 2°).
2. Definir los períodos de clase al comienzo de cada año lectivo (Art. 3°).
3. Fijar el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana (Art. 7°).
4. Definir o adoptar el plan de trabajo para los directivos docentes y docentes en las 5 semanas del calendario académico asignadas para la implementación de las actividades de desarrollo institucional (Art. 8°)

ARTÍCULO 36. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN EL DECRETO 1860

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia o en el reglamento.
2. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización del personal docente presentado por el Director.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamento.
7. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, servicios complementarios, uso de libros textos y similares.
12. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El consejo académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Los integrantes del Consejo Directivo, Personero, Consejo de Estudiantes, Representantes de grupo y Consejo de Padres deben:

1. Ser líderes
2. Tener sentido de pertenencia por la institución.
3. Buenas relaciones interpersonales.
4. Buena convivencia con los compañeros.
5. Íntegros, honestos, discretos, responsables puntuales y comunicativos.
6. Ejemplares en el fomento de valores.
7. Tener disponibilidad para participar de las actividades programadas (reuniones, Jornadas pedagógicas, entre otras).
8. Elegido por los compañeros democráticamente.

ARTÍCULO 39. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN CONSEJO DIRECTIVO

1. Ser líder;
2. Tener buena comunicación con la comunidad ;
3. Ser una persona ejemplar;
4. Ser puntual a la hora de las actividades programadas;
5. Ser responsable y participativo.

ARTÍCULO 40. CRITERIOS PARA LA ELEGIR REPRESENTANTE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes debe de estar conformado por un representante de cada grado de tercero a quinto, siendo el grado tercero los que representaran a los grados preescolar, primero y segundo, de los que presta el centro educativo; el representante debe:

1. Ser líder;
2. Asistir a las reuniones con puntualidad y responsabilidad;

3. Ser comprometido activo y creativo;
4. Tener buena comunicación y convivencia con sus compañeros;

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
6. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
7. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
8. Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

ARTÍCULO 42. CUALIDADES Y FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Ser líder;
2. Fomentar valores en los estudiantes;
3. Comprometerse con calidad y desarrollo de la institución;
4. Asistir a las reuniones que requieran de su presencia;
5. Cursar el último grado.
6. Ser elegido por los compañeros de la institución;
7. La elección se realizará en la jornada de democracia escolar.
8. Son funciones del personero de los estudiantes.
9. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
10. Presentar ante el director las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO: El ejercicio o cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.

2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.

ARTÍCULO 44. POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Ambito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;

- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, in formación sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 44.1 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES.

Asamblea General de Padres de Familia. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

ARTICULO 44.2 CONSEJO DE PADRES.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 44.2.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el

proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTICULO 44.2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 44.2.2. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional o de no haber más postulados al cargo.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTICULO 44.3 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los(as) alumnos(as) matriculados en el Centro Educativo.

El Centro Educativo se rige por el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. “Cada establecimiento de enseñanza podrá tener una asociación de padres de familia del plantel, para facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral y a la participación en actividades que involucren a los asociados en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, mejoramiento de su comunidad y del proceso educativo”.

Finalidades de la Asociación de Padres de Familia:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

ARTICULO 44.3.1 PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 44.3.2 Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones. Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

ARTICULO 44.3.3 Prohibiciones para los establecimientos educativos. Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

- a) Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;

- b) Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;
- c) Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;
- d) Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
- e) Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;
- f) Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;
- g) Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

PARAGRAFO: EN RELACION AL ARTICULO 315 del Decreto 2737 de 1989. EL CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO, NO PRESENTA DICHO NIVEL ORGANIZATIVO “ASOCIACION DE PADRES FAMILIA” Y ESTARA PENDIENTE DE DICHA REGLAMENTACION EN EL MOMENTO QUE SE EVIDENCIE LA MOTIVACION Y/O INICIATIVA DE PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XI DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL, ÚTILES ESCOLARES

ARTÍCULO 45. UNIFORMES DE LA PRESENTACION PERSONAL. Los estudiantes portarán dos uniformes que los distinguirán en las diferentes ocasiones.

ARTÍCULO 46. UNIFORMES HOMBRES

1. Uniforme de diario: PANTALON en tela blue Jean azul oscuro se escogió por su bajo precio en el mercado y no es un pantalón de marca, correa negra, camiseta blanca estilo polo, con escudo del centro educativo, bordado en el lado izquierdo, zapatos negros y medias blancas.

2. Uniforme de educación física: Camiseta blanca estilo polo, con escudo del centro educativo bordado en el lado izquierdo, Sudadera de color verde con nombre del centro educativo, medias blancas y tenis blancos o negros.

ARTÍCULO 47. UNIFORMES MUJERES

1. Uniforme de diario: Jomber de tela a cuadros, blusa colegial en dacrón blanco, medias blancas y zapatos colegial negros.

2. Uniforme de educación física: Camiseta blanca estilo polo, con escudo del colegio bordado en el lado izquierdo, Sudadera de color verde con nombre del centro educativo, tenis blancos o negros y medias blancas.

Nota: No hay ninguna causal de negación de cupo y / o descolarización de estudiantes por no portar el uniforme. Se garantiza el derecho a la educación por ser una zona rural.

Sobre el particular se recuerda que los padres de familia no están obligados a:

Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.

Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.

De igual manera, está prohibido a los establecimientos educativos vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado.

De todas formas, los gobiernos escolares, a través del proyecto educativo institucional y el manual de convivencia, podrán hacer acuerdos relacionados con los útiles, materiales pedagógicos, textos y uniformes, siempre y cuando estos acuerdos no sean contrarios a la reglamentación vigente.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 12 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE COMO CAUSAL DE NEGACION DE CUPO O PARA DESCOLARIZAR AL ESTUDIANTE POR NO PORTAR O TRAER UNIFORME, ES DECIR A UN ESTUDIANTE, ASI NO TENGA UNIFORME SE LE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL CENTRO EDUCATIVO.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA QUE LOS UTILES ESCOLARES SEAN ENTREGADOS AL CENTRO EDUCATIVO.

CAPÍTULO X DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar, según lo estipulado por el decreto 1965 de 2013 se encuentra constituido por:

1. El Director del centro educativo Travesías el Morro.
2. El docente que lidera estrategias de convivencia.
3. El docente con funciones de orientador
4. El representante del consejo de estudiantes.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El Personero Estudiantil.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Llevar a cabo actividades que fomenten la sana convivencia en la comunidad educativa.
10. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño, y las garantías que amparan la comunidad educativa.
11. Desarrollar foros y talleres con la Comunidad Educativa con el objeto de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
12. Promover la vinculación del Colegio a los programas de convivencia y resolución de conflictos que adelanten las entidades municipales y departamentales.
13. Instalar mesas de conciliación cuando alguno(s) de los actores de la comunidad lo solicite(n) con el objeto de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité asignará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
14. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
15. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
16. Citar a las partes involucradas
17. Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir a la audiencia.
18. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de la mediación de conflictos.
19. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia.
20. Formular propuestas de arreglo. Levantar el acta de la audiencia de mediación de conflictos.

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO CUANDO UN ESTUDIANTE ES VÍCTIMA DE UN ACTO DE AGRESIÓN O BULLING POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE EN EL CENTRO EDUCATIVO.

BUSQUE A UN DOCENTE: Si Usted es víctima de un estudiante agresivo, no discuta con él o ella; sólo logrará aumentar su enojo, aléjese de él y busque de inmediato a su profesor titular comente lo sucedido.

1. **EVITE RESPONDER A LA AGRESIÓN DE OTRO ESTUDIANTE:** Para el Centro Educativo, comete falta o se ve involucrado en los tipos de situaciones tanto quien agrede a otra persona como quien responde a una agresión con otra(s).
2. **AVISE OPORTUNAMENTE A SU ACUDIENTE, A SU PROFESOR DE GRUPO, AL DIRECTOR O A ALGUNA OTRA PERSONA DE AUTORIDAD:** Para el Centro Educativo, toda manifestación de agresividad debe ser cuidadosamente investigada y se procede a hacer mediación escolar, y los procesos pedagógicos antes de ser sancionado un estudiante; por tanto, avise de inmediato a una persona de mayor edad que pueda protegerle y orientarle en el manejo de este tipo de conflictos y para que pueda asesorarle en el procedimiento a seguir (mediación). Comunicar lo ocurrido a su acudiente, a su director de grupo, el agresor puede repetir lo ocurrido. Si queda claramente establecido que Usted ni motivó la agresión ni respondió a ella con violencia tiene el derecho de exigir al Centro Educativo, la defensa de su dignidad como miembro de la comunidad educativa.
3. **RECIBA ASESORIA DE UNA PERSONA ADULTA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** No se precipite a obrar por su propia cuenta tomando la justicia por sus propias manos; el Centro Educativo, cuenta con una organización claramente definida y en ella existen unos conductos regulares que Usted debe saber utilizar. Tampoco se amilane ante los desmanes de las personas agresivas: Usted como estudiante merece respeto de sus compañeros.
4. **DEFIENDA SUS DERECHOS:** Cuando una persona agresiva y arbitraria se encuentra enfrentada, ya no con una víctima desprotegida y asustada, sino con todo el centro educativo, intenta convencer a su víctima para que retire la queja, con la falsa promesa de que nunca más volverá a agredirla. Esto no significa que Usted no esté en la disposición de disculparla, incluso de perdonar sus desafueros; pero debe quedar clara constancia de que el agresor demostró un comportamiento que merece el rechazo de la comunidad educativa y de la sociedad.
5. **SI USTED TAMBIÉN AGREDIÓ TRATE DE HACER LAS PASES:** No importa quién haya iniciado un conflicto interpersonal; si Usted sabe que también agredió a la otra persona muestre disposición para la mediación. Un proceso de mediación está orientado a restablecer la armonía y a generar las condiciones que permitan seguir coexistiendo pacíficamente con personas

con las cuales no hay empatía. La mediación trata de impedir que los conflictos interpersonales que inician con pequeños gestos de agresión puedan desembocar en grandes e incontrolables enemistades.

Un proceso de mediación escolar demanda la colaboración de un agente externo o interno, llamado mediador. El mediador debe ser elegido de común acuerdo entre las dos partes en conflicto.

CAPÍTULO XIII

DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, DE LAS SITUACIONES Y LAS SANCIONES Y CORRECTIVO PEDAGÓGICOS

ARTICULO 51. PROCESO DE MEDIACION O CONCILIACION. Para resolver conflictos de intereses y de conflictos graves entre personas de la Comunidad Educativa, el Director podrá convocar, si lo estima necesario, al Comité de Convivencia, que debe sesionar hasta en 10 (diez) días después de cometida la falta o conocida la diferencia existente. La conciliación se entiende como el mecanismo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Este mecanismo tiene como finalidad evitar que las partes en conflicto acudan a la jurisdicción ordinaria

ARTÍCULO 52. FORMATOS. Se deben diligenciar los siguientes formatos:

1. El formato de solicitud de mediación (Acta, Lugar, hora y fecha)
2. El formato de citación (Identificación del mediador, personas que asisten a la audiencia)
3. El formato de diligencia de mediación (Resumen de los hechos que motivaron el conflicto y acuerdos logrados)

ARTÍCULO 53. DEL OBSERVADOR.

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en el Centro Educativo. Se deben consignar, los estímulos, los correctivos que se han convenido para modificar sus actitudes negativas; las sanciones, las asesorías y ayudas de todo tipo que se le han brindado, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo. Se diligencia en él, la Información de las situaciones, el cual debe ser consultado constantemente por los miembros de la Comunidad Educativa.

Cada registro debe estar debidamente respaldado por el nombre y/o firma legible de la persona que la realiza. Es deber del Centro Educativo comunicar, de inmediato, a

los Padres de Familia sobre aquellas anotaciones que podrían acarrear sanción, reparación, seguimiento a su hijo(a), con el fin de ejercer el derecho de defensa.

Al finalizar cada periodo académico se registrará en el Observador del estudiante un resumen global pero preciso y concreto del rendimiento académico y del comportamiento del estudiante, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar que se hará al culminar el año escolar.

PARÁGRAFO: El resumen que se hace en el Observador se realiza a partir de las amonestaciones escritas que cada docente hace.

ARTÍCULO 54. DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y LAS SANCIONES. Las situaciones disciplinarias se pueden tipificar como **TIPO I, TIPO II, TIPO III**, en atención a su naturaleza, características, circunstancias de hecho a los motivos determinantes y a los antecedentes personales.

Se consideran faltas todos aquellos incumplimientos de los deberes, las prohibiciones. Se observará el procedimiento previsto en el presente Manual.

Se entiende por SITUACION al conjunto de las realidades o circunstancias que se producen en un momento determinado y que determinan la existencia de las personas o de las cosas, en el Centro educativo las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en TIPO I, TIPO II, TIPO III; y se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

ARTÍCULO 55. PASOS A SEGUIR CON ANTELACIÓN A CUALQUIER DECISIÓN SANCIONATORIA

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona susceptible de sanción
2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
3. Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas, señalando la conducta prohibida.
4. Informar al implicado de todas y cada una de las pruebas que fundamentas los cargos formulados.
5. El estudiante tendrá tres días para formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 56. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO

1. La edad del estudiante, su grado de madurez psicológica
2. El contexto dentro de la cual se cometió la falta

3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. Las medidas de carácter preventivo existentes en el Colegio.
5. Consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar en el estudiante en su futuro educativo.
6. La obligación de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo

ARTÍCULO 57. EL DEBIDO PROCESO

1. La legalidad de la falta, que se encuentre preestablecida en el Manual de Convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en el Manual de Convivencia.
3. El estudiante, el padre de familia y/o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción, respeto a la persona en su dignidad.
5. Presunción de inocencia, mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir fundamentada.

Para todos los estudiantes de la institución se procede de la siguiente manera.

ARTÍCULO 57.1. AMONESTACIÓN VERBAL:

Llamado de atención con diálogo profesor estudiante. Las observaciones hechas quedarán consignadas en el observador del alumno, teniendo en cuenta las recomendaciones, estrategias de resultados.

Al reincidir por tercera vez sobre la misma falta, se remitirá al comité de convivencia escolar donde se elaborara un acta de cargos que debe contener el compromiso y acuerdo de mediación por parte del el estudiante, profesor y el padre de familia.

El estudiante tiene derecho a presentar descargos en un plazo de 3 días hábiles sobre los cargos que se le imputan, quedando constancia en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 57.2. AMONESTACIÓN ESCRITA:

Se informará al director una vez transcurrido el proceso anterior si continua reincidiendo en la falta. El director dialogará con el estudiante, notificara al padre de familia y/o acudiente y en presencia del estudiante se firmará el observador y se establece un contrato pedagógico con el estudiante y el padre de familia en un formato diseñado por el consejo directivo

Si alguna de las partes se rehúsa a firmar, otra persona firmará en presencia de ellos (padres de familia, acudiente y estudiante).

Si no fuese suficiente el procedimiento anterior el director presentará todo el proceso al consejo directivo, que elaborará un acta pronunciándose sobre el proceso o continuándolo.

ARTÍCULO 57.3. SUSPENSIÓN DE UNO A TRES DÍAS HÁBILES:

Después de un debido proceso a un estudiante, el protocolo e instancias y el joven no cumpla con los acuerdos pactados, e intensifique la problemática, dañando la convivencia escolar con agresiones físicas a sus compañeros, se hará acreedor a la suspensión realizada por el director con notificación al padre de familia y/o acudiente, además realizará la anotación respectiva en el observador del estudiante y en formato del debido proceso del alumno.

Se realiza nuevamente y se firma el contrato pedagógico, y se deja constancia en el cuaderno de disciplina del docente de grupo y se informa que de incumplir el convenio con una nueva situación comprobada, será suspendido de las actividades académicas y curriculares con asistencia para realizar un trabajo sobre valores, orientados por el docente de grupo en un espacio de uno a tres días de acuerdo a la gravedad de la situación.

ARTÍCULO 57.4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES

Si el estudiante continúa reincidiendo en las situaciones, el profesor titular de grupo considera que representa una amenaza o peligro para los compañeros, procederá de la siguiente manera:

Presenta nuevamente el caso al director en presencia del padre de familia, y se muestra el debido proceso, la mediación, la reparación por parte del estudiante y los compromisos por parte del estudiante, al estudiante incumplir con los compromisos y de seguir repitiendo las mismas situaciones o otras que afecten la convivencia escolar se decide llevar el caso al comité de convivencia escolar y al ver que el estudiante a manipulado expresando que quiere poner de su parte, pero no siendo así, antes agravando su situación, se pasara a decisión del director donde en compañía del psicólogo, personero y los padres de familia se decidira la suspensión temporal del estudiante con talleres en la casa y presentación de sustentaciones o evaluaciones.

El director informa a los profesores para la elaboración de las actividades y estos fijan fechas para las sustentaciones.

ARTÍCULO 57.5. SUSPENSIÓN DEL CUPO

Cuando se ha seguido el debido proceso y el estudiante continúa incumpliendo los acuerdos establecidos por el manual de convivencia, o ha perdido tres años seguidos, el consejo directivo determinará después de un análisis profundo la medida a tomar en este punto. Si es el caso, suspenderle el cupo para el siguiente

año, y se analizara la posibilidad de autorizar la sanción máxima que sería el retiro del establecimiento hasta por tres años (art. 4 decreto 1423 de 1993) (art.315 y 319 del código del menor, con el visto bueno del consejo académico y aprobación del consejo directivo).

ARTÍCULO 57.6. CONDUCTO REGULAR Y CORRECTIVO PEDAGÓGICO.

1. Persona que observó o conoció del caso, situación.
2. Docente
3. Comité de convivencia escolar (acta y acuerdo de mediación, seguimiento)
4. Director
5. Consejo Directivo

Se debe tener en cuenta los siguientes pasos para realizar el debido Proceso:

ARTÍCULO 57.7. PROFESOR QUE CONOCIO LA SITUACION.

Con la llamada de atención que puede ser pública o privada el profesor establece el diálogo y compromiso con el estudiante para que modifiquen el comportamiento inapropiado. De acuerdo a la gravedad de la situación se debe dejar constancia escrita en el cuaderno de disciplina y formato de debido proceso que lleva el docente de grupo con los respectivos descargos, compromisos, estrategias o acciones correctivas y firmas.

ARTÍCULO 57.8. COMISION DE EVALUACION Y PROMOSION.

Quien deja constancia por escrito de la disciplina, actitud comportamental, de discapacidades, remisión a psicólogo, remisión a Comité de convivencia.

ARTÍCULO 58. REMISIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR, AL CONSEJO DIRECTIVO:

El director o docentes quien previo análisis llevaran el caso del estudiante al comité de convivencia escolar para tomar las medidas pertinentes y de continuar la actitud o las reincidencia de las falta, Al reincidir sobre la misma falta, se elaborara un acta de cargos donde queda constancia del incumplimiento del compromiso y acuerdo de mediación por parte del el estudiante y buscar alternativas serias, en ella puede haber una suspensión hasta por 8 días, negar la matrícula para el año siguiente con aprobación a última instancia con el consejo directivo quienes podrán cancelar matricula hasta por tres años consecutivos.

Dejar como constancia en el observador del Estudiante, en el contrato pedagógico y en el libro de disciplina del docente del grupo además de las respectivas actas del consejo directivo y de la comunicación al núcleo educativo.

ARTÍCULO 59. REMISIÓN AL NÚCLEO EDUCATIVO.

Comunicación al núcleo educativo para seguir el debido proceso y ratificar la decisión o revocarla.

ARTICULO 60. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

1. Antecedentes
2. Motivos
3. Reiteración de la conducta
4. Daño causado, lecciones personales
5. Consecuencias de la acción u omisión
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes

ARTICULO 61. COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS

1. El Director
2. El Consejo Directivo
4. Inspección de Policía
5. Comisaría de Familia
6. Juez de Menores
7. Fiscalía

ARTICULO 62. PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS

1. Amonestación verbal, dialogo reflexivo con el estudiante, compromiso escrito firmado por los padres. Se archiva.
2. Remisión a Comité de convivencia. (tipificación de la situación)
3. Amonestación Escrita, registrada en el Observador, el estudiante escribe sus descargos y compromisos.
4. Notificación al padre o acudiente y firma de compromiso, contrato pedagógico.
5. Suspensión de las actividades escolares, máximo 3 días. Autorizada por director, con la presencia del padre o acudiente, el titular de grupo, el estudiante, el personero estudiantil. El Director es quien aplica el correctivo.
6. Exclusión del centro educativo, avalada por el Consejo Directivo, agotado el debido proceso. El director expide el acuerdo y puede darse en cualquier momento del año.

ARTÍCULO 63. CAUSALES ATENUANTES. Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamadas de atención previas a la situación cometida.
3. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación
6. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso
7. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero o un superior o por haber recibido amenaza.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
9. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.

CAPÍTULO XIV COMITÉ DE CONVIVENCIA.

DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 64. DEFINICIONES LEY 1620 DE 2013.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

PRINCIPIOS del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. Los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente

en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 65. DEFINICIONES DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO

DEFINICIONES DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5. Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 66.. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y

reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Del director

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley 1620.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De los docentes

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia, definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar , de que trata el, Capítulo II del Título IV del presente Decreto,

Manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 67. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Para efectos de regular las sanciones de las faltas de comportamiento de estudiantes se presentan las siguientes situaciones tipificadas, estas situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: **SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II, SITUACIONES TIPO III.**

ARTÍCULO 68. SITUACIONES TIPO I.

Situaciones Tipo I.: Corresponden a este tipo los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que no generan daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual. La acción disciplinaria en la situación tipo I caduca tres días después de acontecida la falta o identificado el autor(es). Son aquellas situaciones que afectan mínimamente la marcha institucional.

1. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
2. Romper o tirar evaluaciones o trabajos con gestos irrespetuosos contra el compañero o profesores.
3. Tocar de forma inapropiada las partes íntimas de cualquier compañero.
4. Responder con peleas, enfrentamiento, actos bruscos y violentos a otro estudiante, sin haber mediado con él, ni informado a los docentes, la situación.
5. Vengarse con los útiles escolares.
6. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, con vocabulario descomedido y trato descortés, lenguaje soez, despectivo, vulgar u ofensivo.
7. Interrumpir clases o actividades escolares con agresión, ya sea física o verbal.
8. Discriminación por gestos palabras y actitudes en cuanto a condición social, económica, sexual, religiosa, raza, nacionalidad.

9. Apodos y sobrenombres.
10. Burlas y comentarios cuando no se hacen las cosas bien por parte de un compañero del mismo grado o de otro grado.
11. Hurto o robo, ejemplo tomarse las cosas de los compañeros del mismo salón o de otro salón sin medir las consecuencias.
12. Charlas y juegos bruscos.
13. Intimidación, hostigación y amedrentamiento.
14. Clasificar a los estudiantes con palabras desmotivantes o degradantes por parte de un compañero o un profesor, por su comportamiento o situación particular.
15. Empujones y enfrentamientos.
16. Exclusión, ejemplo sacar al estudiante de una actividad sin justa causa.
17. Actitud desafiante y grosera.
18. Daño a pertenencias de otro estudiante.
19. Chisme.
20. Hacer mal uso de los alimentos o implementos del restaurante escolar tirándolos a otro compañero.

ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO I RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES REPRODUCTIVOS SON LAS SIGUIENTES:

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

ARTÍCULO 70. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE SITUACIONES TIPO I

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: Pedagógico correctivo correspondiente, garantizando al estudiante su derecho a ser escuchado y siguiendo el debido proceso, frente a esta clase de situaciones y se tomarán las siguientes medidas Pedagógico correctivas.

1. El docente del grado en primera instancia reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y a sus compañeros, y socializará en el salón de clase con llamado de atención verbal o escrito, para comenzar el proceso de mediación de manera pedagógica y para que estas (las partes involucradas) expongan sus puntos de vista, sentimientos, pensamientos y reflexionen buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se deja constancia de dicha solución. Se realiza seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
2. De continuar la situación se procederá a llevar inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto a la dirección, con el director, la psicóloga, la mesa de atención o comité de convivencia escolar y sus compañeros de mediación para realizar la acta de atención según la gravedad y llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a). Se cuestiona por qué la situación continúa.
 - b). Se procede a citar a los padres de familia para informar la situación del estudiante y los motivos por los cuales se dio la situación.
 - c). Se establecen compromisos con los acudientes y el estudiante en cuanto a acciones restaurativas.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado, los padres de familia. De esta actuación se dejará constancia, con acta de atención.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
5. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.
6. Realizar actividades de reparación por estudiante o estudiantes de beneficio para el centro educativo, entre (1) o tres (3) días en contra jornada, donde se tenga en cuenta los derechos académicos y las responsabilidades en la realización de trabajos académicos asignados.
7. Ejercer acciones de reivindicación, reparación y compromiso de cambio, se incluirán en el Observador.
8. Acta de Compromiso
9. Si la situación tipo I se vuelve repetitiva por más de tres veces con el respectivo llamado de atención escrito y siguiendo el debido proceso, pasa a ser situación de tipo I a situación tipo II, se comunicará a los acudientes y se abrirá un nuevo debido proceso, agotadas las demás instancias anteriormente mencionadas, donde se tomara las siguientes decisiones por parte del director:

- a. Se cambiara de jornada a uno de los estudiantes que estén implicados en la situación.
- b. De continuar el estudiante provocando este tipo de situaciones, y de no verse cambio en su comportamiento y que se vea afectado el clima escolar, se dará preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año. Situación que se analizará por el Comité de Convivencia Escolar, La Comisión de Evaluación y Promoción y El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 70. ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA SITUACIONES TIPO I, II,

ARTÍCULO 71.1 ACCIONES Y MECANISMOS PEDAGÓGICOS

Las normas contempladas en el manual de convivencia escolar, tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus actitudes y comportamiento, desarrollar su personalidad, adquirir competencias para la toma de decisiones y manifieste habilidades comunicativas en lo que sienta, piense y exprese, teniendo en cuenta sus deberes y derechos, para lo cual se establece las siguientes acciones pedagógicas:

1. Diálogo formativo con los estudiantes por parte de los docentes, la sicóloga de entorno protector y el director, donde el estudiante pueda comprender e interiorizar la norma expresando sus puntos de vista y sentimientos, y de esta manera desarrollar su participación en el ejercicio de su ciudadanía.
2. Realización de talleres y actividades preventivas y formativas al interior del Centro Educativo Travesías el Morro, relacionadas con la situación en que se incurrió, tales como entrenamiento en competencias, habilidades para la vida, estrategias de afrontamiento, temas magistrales, juego de roles, dramatizaciones, videos reflexivos, tertulias, discusiones abiertas, entre otros.
3. Diálogo preventivo y protector con los padres de familia o acudientes, así como orientaciones a padres de familia cada mes.
4. Realización de consulta del tema o actividad con trabajo por parte del estudiante para exponer a sus compañeros, acorde con la situación que afectó la convivencia.
5. Orientación breve o remisión al estudiante, en caso de ser solicitada o requerida.
6. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de la se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o

acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).

7. Dar a conocer la importancia de los derechos de cada persona y los límites establecidos para no incurrir en los del otro.

ARTÍCULO 72. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN.

Participar como estudiante en la construcción colectiva de normas, promover los derechos y deberes de los estudiantes.

Construye con tus compañeras y compañeros de salón o jornada, campañas, actividades o expresiones artísticas que promuevan actitudes para fortalecer la convivencia y prevenir que ocurran hechos de violencia, agresión, exclusión, acoso, insultos o actos ofensivos en el centro educativo.

ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN.

Realización de talleres y actividades preventivas y formativas al interior del Centro Educativo Travesías el Morro, relacionadas con la situación en que se incurrió, tales como entrenamiento en competencias, habilidades para la vida, estrategias de afrontamiento, temas magistrales, juego de roles, dramatizaciones, videos reflexivos, tertulias y discusiones abiertas. Así mismo es importante enfatizar en la articulación con las diferentes asignaturas del grado para reforzar competencias y habilidades que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN.

Se activará la ruta atención integral con la entidad que apoyara en esta situación. Fiscalía, bienestar familiar, ICBF, Policía Nacional, Psicólogo entorno protector, intencionado la toma de conciencia en cuanto a las consecuencias asumidas después de la acción.

En caso de ser el estudiante víctima, garantizarle el derecho a la educación, no re victimizarlo, seguimiento adecuado con los padres de familia, en compañía Psicólogo entorno protector.

En caso de ser el estudiante victimario, se seguirá las indicaciones en el manual de convivencia, de la ley, el juez o fiscal del cargo, o las directrices de bienestar familiar o fiscalía

Por parte de los estudiantes apoyar al Comité Escolar de Convivencia escolar en la identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Ser parte de las mediaciones y conciliaciones que se pueden brindar en los conflictos, Puedes formarte como mediadora o mediador. Apóyate en la sicóloga de entorno protector para obtener capacitaciones.

ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO.

Se realizaran a través de llamadas telefónicas, diagnósticos de convivencia, atenciones breves, llamadas a las diferentes entidades a las cuales fueron enrutadas las situaciones,

Indagación a docentes y padres sobre el comportamiento o la situación presentada y se ejecutara entre un periodo de un mes según el caso.

Como estudiantes, haz seguimiento con tus compañeras y compañeros de lo que ha pasado. ¿Las estrategias para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar han funcionado? Pregúntale a tus compañeras y compañeros. Haz parte del proceso.

ARTÍCULO 76. ARTICULO 101. SITUACIONES TIPO II

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (Ciberbullying), y que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

No es la primera vez que se presenta la situación, es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).

Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. .

ARTÍCULO 77. SITUACIONES TIPO II DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Desprestigiar con palabras o hechos el nombre, dignidad, imagen de una persona del centro educativo con grafitis, volantes, pasquines, etc.
2. Mostrar rebeldía o desacato persistente a las normas de convivencia sugerencias o llamados de atención.
3. Ejercer influencia negativa, manipulando e incitando a los compañeros la rebeldía.

4. Violencia y desordenes.
5. Practicar juegos bruscos que afecten o pongan en peligro la salud física o mental
6. Practicar el hurto en cualquiera de sus formas, faltas de respeto por las cosas ajenas como esconder, apropiarse y dañar las pertenencias de compañeros, profesores, empleados y otras personas del centro educativo.
7. Realizar o intentar hacer fraude con excusas y permisos.
8. Tener alguna participación en pandillas juveniles, y/o grupos antisocial que estén al margen de la ley para someter a los compañeros del centro educativo.
9. Utilizar, distribuir, ingerir, comercializar, o portar sustancias psicoactivas o inducir a sus compañeros.
10. Presentarse al centro educativo en estando en embriaguez.
11. Portar armas cortó punzantes y/o de fuego.
12. Ejercer la piromanía en cualquiera de sus manifestaciones, dentro fuera del centro educativo.

ARTÍCULO 78. ALGUNAS SITUACIONES TIPO II RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES REPRODUCTIVOS SON LAS SIGUIENTES:

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales, no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

ARTICULO 79. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE SITUACIONES TIPO II.

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Conocida la situación TIPO II, se reúne toda la información de la situación presentada con los estudiantes o involucrados de la comunidad educativa, realizándoles entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas, para tomar testimonio y esclarecer los hechos.
2. En caso de una eventualidad que suponga daño al cuerpo por parte de un estudiante, como son los golpes leves, caídas o hematomas, chichones, accidentes, el centro educativo garantizara la atención inmediata al estudiante informando al padre de familia sobre la eventualidad presentada y para que se haga presente en el centro educativo, para orientarlo de la

situación con el estudiante y que se lleve inmediatamente al estudiante a una revisión por parte del médico del hospital, para que el medico de un diagnóstico del estado físico del estudiante, y mande los exámenes y radiografías pertinentes, por ejemplo cuando un estudiante se golpea la cabeza y es llevado a revisión en el hospital, dejan al estudiante en observación de seis a ocho horas, para diagnosticar la evolución del golpe, y que no presente alguno de los siguientes síntomas fiebre, dolor de cabeza, inflamación, vomito, nauseas, mirada borrosa. Si el estudiante no presenta síntomas le dan la salida para la casa o en caso contrario le dan la incapacidad médica. Es decir cualquier golpe por leve que parezca, no se debe suponer por parte de los docentes y directivos que el estudiante está bien, y por esto, se debe llamar al acudiente para que sean llevados al centro hospitalario más cercano. y se procede a dejar constancia de dicha actuación.

3. Se llamara a las otras partes involucradas en el conflicto y sus representantes para que expongan en la dirección, con el director, la sicóloga la mesa de atención o comité de convivencia escolar y precisen lo acontecido. y sus compañeros de mediación para mediar de manera pedagógica y para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro del establecimiento educativo. Se hará acta de atención, según la gravedad.
4. Se ordenaran de acciones de reparación o reivindicación de la situación para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.. (En el caso de que se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado tanto físicamente o muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
5. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
6. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informara a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
8. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 80. SITUACIONES TIPO III

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Practicar o inducir a otros a realizar ritos o actos, inmorales como: Experimentos psíquicos o para psicología, el satanismo, prácticas mágicas, espirituales que atenten contra la dignidad humana y la salud física y psicológica.
2. Cometer hechos graves calificados tales como, por la ley (atracos, secuestro, prostitución, corrupción de menores, hurtos, chantaje, extorsión, terrorismo, estafa, violación, lesiones personales, etc.
3. Acosar sexualmente a un compañero o a cualquier miembro del centro educativo.
4. Tener relaciones genitales dentro del centro educativo con compañero o compañeras.
5. Atentar contra el derecho a la vida.
6. Causar lesiones personales en la cara o cualquier herida considerada grave.
7. Homicidio.
8. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
9. Extorsión.
10. Secuestro

ARTÍCULO 81. DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los Derechos Humanos Sexuales Reproductivos están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad. Los DHSR permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva. Si bien niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas, requieren especial atención debido a que son víctimas de la vulneración de estos derechos con mayor frecuencia, es importante tener en cuenta que todas las personas son titulares de los DHSR, conforme al principio de universalidad de los DDHH. Los derechos sexuales se refieren a la capacidad de hombres y mujeres de expresar y disfrutar libremente y de forma autónoma su sexualidad (ICBF, 2008).

ARTÍCULO 82. ALGUNAS SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS SON LAS SIGUIENTES:

1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o

manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.

4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.

5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.

6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

8. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.

9. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

10. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

11. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

12. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

ARTÍCULO 83. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE SITUACIONES TIPO III.

Cuando se detecten o allá sospecha por parte de los docentes titulares que a un estudiante del salón le está sucediendo algo porque cambio de comportamiento o se vea que supuestamente le está pasando algunas de las situaciones definidas en el numeral anterior se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

El docente remitirá al estudiante ante la sicóloga de entorno protector para que ella lo atienda, lo escuche, se haga la atención y se indague al estudiante que lo está afectando; si esta situación tipo tres es fuera del centro educativo o dentro del centro educativo y hay sospecha de algún presunto abuso, se seguirá con el denunció ante la autoridad competente ya sea tramitándola con los padres. En este caso ante la fiscalía para que se procesada con medicina legal, y los sicólogos especializados en la atención del estudiante y para que la fiscalía como autoridad competente aclare si hubo la comisión de un delito y se proteja al menor de edad.

Si es dentro del centro educativo se comunicara por escrito y telefónicamente de la presunta situación tipo tres a los representantes legales de las personas involucradas, las medidas que se tomaran con los acudientes para el manejo de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, o fiscalía actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y se informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima y a quien se le atribuye la agresión, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 84. ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 84.1. ACCIONES Y MECANISMOS PEDAGÓGICOS

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con los estudiantes por parte de los docentes, la sicóloga de entorno protector y el director, donde el estudiante pueda comprender e

interiorizar la norma expresando sus puntos de vista y sentimientos, y de esta manera desarrollar su participación en el ejercicio de su ciudadanía.

2. Se activará la ruta atención con la entidad que apoyará en esta situación. Fiscalía, bienestar familiar, ICBF, Policía Nacional, Psicólogo entorno protector, intencionado la toma de conciencia en cuanto a las consecuencias asumidas después de la acción.
3. En caso de ser el estudiante víctima, garantizarle el derecho a la educación, no re victimizarlo, seguimiento adecuado con los padres de familia, en compañía Psicólogo entorno protector.
4. En caso de ser el estudiante victimario, se seguirá las indicaciones de la ley, el juez o fiscal del cargo, o las directrices de bienestar familiar o fiscalía.

ARTÍCULO 85. PROTOCOLO GENERAL PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III.

Correctivo correspondiente, garantizando al estudiante su derecho a ser escuchado y siguiendo el debido proceso, frente a esta clase de situaciones o faltas se tomará una de las siguientes medidas correctivas.

1. Realizar actividades de beneficio institucional, entre (1) o tres (3) días en contra jornada.
2. Desescolarización del estudiante, según la reglamentación de la misma, después de un debido proceso donde se hayan agotado las instancias.
3. Reparación por parte del estudiante con actividades académicas programadas por el centro educativo hasta por tres días en contra jornada, según la situación.
4. Ejercer acciones de reivindicación, reparación y compromiso de cambio, se incluirá en el observador.
5. Preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año, si el estudiante sigue incurriendo en el mismo tipo de situaciones habiéndose efectuado un debido proceso.
7. Acta de Compromiso
8. Cláusula especial de matrícula

ARTÍCULO 86. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de,

Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF(centros zonales), la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, personería de Medellín, según corresponda.

ARTÍCULO 87. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL AUN ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO.

SE ATENDERÁ AL ESTUDIANTE AGREDIDO Y SE ACTIVARÁ LA RUTA POR CUALQUIER PROFESOR, DIRECTIVO, COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA SITUACIÓN ESCOLAR SE DETECTA DENTRO O FUERA DEL CENTRO EDUCATIVO Y SEA UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA SEXUAL, HAREMOS LA ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL: LLAMADO AL 4446677 EXT. 5303-5302 O AL 123 SOCIAL E INFORMANDO DE LO SUCEDIDO CON EL ESTUDIANTE. Y DANDO LOS DATOS DE REFERENCIA.

ARTICULO 107. ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL: SE LLAMARA AL 4446677 EXT. 5303-5302 O AL 123 SOCIAL

INSTITUCIONES QUE IDENTIFICAN CASOS DE VIOLENCIA SEXUALES: CENTRO EDUCATIVO, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, EPS, ARS, IPS,

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ONGS, 123 SOCIAL, COMISARIA DE FAMILIA, ICBF(centros zonales), la Personería Medellín, PERSONERIA DEL PUEBLO, FISCALIA, INSPECCIONES DE POLICIA.

INSTITUCIONES QUE RECEPCIONAN DENUNCIAS: FISCALIA, CAIVAS Y URI, PERSONAL CON FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL, POLICIA NACIONAL, ESTACIONES DE POLICIA.

INSTITUCIONES QUE OFRECEN MEDIDAS DE PROTECCION: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: FISCALIA, ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, UNIDAD PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, PERSONERIA, SECRETARIA DE LA MUJERES, HOGARES DE PASO.

ARTICULO 108. ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: LLAMAR AL 4446677 EXT. 5303-5302 O AL 123 SOCIAL

INSTITUCIONES QUE IDENTIFICAN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR : CENTRO EDUCATIVO, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, EPS, ARS, IPS, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ONGS, 123 SOCIAL, COMISARIA DE FAMILIA, ICBF(centros zonales), la Personería Medellín, PERSONERIA DEL PUEBLO, FISCALIA, INSPECCIONES DE POLICIA.

INSTITUCIONES QUE RECEPCIONAN DENUNCIAS: COMISARIA DE FAMILIA, FISCALIA, POLICIA JUDICIAL, POLICIA NACIONAL, ESTACIONES DE POLICIA.

INSTITUCIONES QUE OFRECEN MEDIDAS DE PROTECCION: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: FISCALIA, ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA Y SUS ENTIDADES DE APOYO,

ARTÍCULO 88. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente informará por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al docente de la joven, sobre el conocimiento de la situación con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta condición. El docente solo podrá actuar con reporte escrito de la situación estableciendo la entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Una vez se confirme el estado de gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del C.E, además recomendará atención en

salud. El docente informará al director para citar a la familia de la estudiante, con el fin de:

Encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor.

Confirmar posibles condiciones de riesgo.

Tomar las decisiones del caso según sea una estudiante menor o mayor de 14 años, ya que si la gestante tiene menos de catorce años y el padre es mayor de edad, se dará información a la familia de la gestante para que esta ponga el denuncia en la fiscalía por tratarse de un delito.

Restablecimiento de derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. (se indagará si el caso reviste vulneración de derechos, violencia sexual y/o violencia escolar para activar los protocolos según se trate de situaciones tipo I, II o III).

Dejar constancia por escrito de este hecho.

El reporte deberá ser respaldado por Director. El docente reportará por escrito el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información. El Comité de Convivencia Escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual se solicitará las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares para garantizar el proceso de la flexibilidad curricular. Así mismo orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

Se verificará que la estudiante después de dar a luz a su bebe recibió información para evitar embarazos subsiguientes. Por parte del Centro educativo se facilitará la asistencia a controles pre y post natales, se brindará acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.

ARTÍCULO 88.1. PROTOCOLO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN: Responsable Identificar factores de riesgo y de protección tales como:

- Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.
- Re-significación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales.
- Realizar procesos articulados con el PESCC.
- Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.

- Promoción Comité Escolar de Convivencia Líderes de los proyectos institucionales.
- Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.
- Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.
- Acciones preventivas estipuladas en el PESCC del centro educativo.
- Garantizar los derechos, verificando procesos, corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.
- Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.

Todo esto a través de campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales tales como la Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Profamilia.

ARTÍCULO 89. PROTOCOLO DE ATENCION DE LA CONDUCTA SUICIDA

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de ésta situación, informará por escrito y /o verbalmente al docente para garantizar la atención del caso de la siguiente manera:

1. EL director o docente Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes el nivel de riesgo del niño, niña o adolescente y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
2. Las alertas se activaran inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
3. El docente y/o psicóloga entrevistará al niño, niña o adolescente identificando factores de riesgo para determinar la remisión a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que éste a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
4. La psicóloga PEEP ofrecerá apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio tales como hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio.
5. Pactar un contrato de responsabilidad con la vida.

6. Si no se identifican factores de riesgo o amenaza suicida se realiza seguimiento.

El reporte deberá ser respaldado por Director del CE. El docente reportará por escrito el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

ARTÍCULO 89.1. TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde el docente.

Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención siquiátrica inmediata.

Intento de suicidio. Se subdivide en:

- **Tentativa de suicidio:** Conducta suicida donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** Es aquel acto suicida que no conllevó la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que si no se hubieran presentado se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo éste que debía producir este resultado.

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros.

ARTÍCULO 89.2. PROTOCOLO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN: Responsable
Identificar factores de riesgo y de protección tales como:

Autocuidado y preservación de la vida.

Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida.

Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente en educación para la sexualidad construcción de ciudadanía y tiempo libre.

Implementación de estrategias de información y comunicación.

Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida.

Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, consumo de fármacos, spa y/o alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa.

Buzones informativos ubicados en sitios estratégicos del C.E. que permiten la identificación de casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución.

Capacitación a docentes y directivos en factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención integral y primeros auxilios psicológicos.

Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución.

Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención.

Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas.

Divulgación de los resultados de las acciones implementadas Comité escolar de convivencia

ARTÍCULO 90. LAS ESCUSAS Y PERMISOS.

Hay tipos 2 de excusas:

Médicas:

Se deben presentar a la dirección si la hay apenas regrese el alumno a clase, luego de su visto bueno debe presentarlo al director de grupo, profesores de otras asignaturas y luego el alumno debe guardarla para eventuales reclamos.

Familiar:

Es elaborada por el acudiente donde se especifique la fecha y la causa de la inasistencia y la firma de éste.

Las llegadas tarde y/o las faltas de asistencia reiteradas sin justificación serán causales para realizar el contrato pedagógico.

Permiso.

Toda diligencia que el estudiante debe realizar, se efectuará en jornada contraria a la del estudio en lo que sea posible; el permiso será concedido por el director por escrito y solicitado también por escrito por el padre o acudiente.

Al estudiante que se le conceda permiso para ausentarse de la institución debe ser acompañado por el padre de familia o acudiente; esto también en caso de presentarse problemas de salud del estudiante y llenar el formato de salida.

ARTÍCULO 91. CAUSALES AGRAVANTES. Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otra persona.
5. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
7. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
8. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
9. Poner en peligro la vida de un miembro de la Comunidad escolar.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio

ARTÍCULO 92. COMPOR TAMI ENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE MERE CEN ESTÍMULOS

1. Excelencia académica y comportamental.
2. Aptitudes deportivas, culturales y de liderazgo que representen la institución.
3. Espíritu de investigación, innovación y creatividad puestas al servicio de la institución.
4. Sentido de pertenencia a la institución.
5. La puntualidad y regularidad en la asistencia a las actividades curriculares
6. Manifestación de avances significativos y superación en su proceso de formación integral.
7. Pulcritud en su presentación personal.
8. Reconocimiento público al estudiante ante la comunidad educativa, con copia en su hoja de vida y entrega de la copia resolución. Por haber sobresalido en disciplina, comportamiento, practica de valores, proyectos académicos, formativos, rendimiento académico.
9. Izada de pabellón nacional en actos cívicos, con anotación en ficha.
10. Otorgamiento de mención de honor individual de acuerdo al caso.
11. Promoción anticipada al grado siguiente.
12. Dar el cargo de monitor al estudiante que se destaque en cada una de las áreas.
13. Representar a la institución en eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y actividades curriculares.

ARTÍCULO 93. ESTIMULO A PADRES DE FAMILIA

1. Reconocimiento público por su destacada participación en actividades programadas en la institución y adecuado acompañamiento en la formación integral de sus hijos.
2. Invitación a actos especiales.
3. Recibir por escrito felicitaciones

ARTÍCULO 94. MANUAL DE FUNCIONES DE PRACTICANTES

Deberes:

- Realizar la práctica obligatoria en el lugar asignado por la institución.
- Cumplir responsablemente la actividad pactada.
- Respetar todos los miembros de la institución ofreciendo un trato adecuado (padres de familia, estudiantes, director, profesoras...)
- Portar el uniforme a la institución que pertenezca en el horario de práctica.
- Realizar actividades en beneficio de la comunidad.
- Respetar el manual de convivencia de la institución.
- Informar a la orientador inmediato y/o director de la institución sobre anomalías presentadas respetando el conducto regular.
- Tener un plan de trabajo en convenio con el orientador de la práctica.
- Cumplir con el horario pactado.
- Ser creativo y recursivo poniendo en práctica los conocimientos adquiridos.

- Si la práctica es relacionada con temas específicos, rendir informes descriptivos a las profesoras.
- Orientar y fomentar en los niños normas que favorezcan la sana convivencia.
- Desarrollar actividades acordes al grupo y a la edad de los niños.
- Solicitar con días de anterioridad certificado o constancia de la práctica realizada en la institución.

Derechos:

- A ser aceptado en la institución educativa para desarrollar la práctica.
- Ser orientado escuchado y pactar las actividades a realizar.
- Ser valorado y respetado por los miembros de la institución educativa.
- Facilitarle el manual de convivencia o PEI que le permita tener una visión general de la filosofía y demás normas institucionales.
- Ser escuchado y valoradas sus ideas como aportes en beneficio de la institución educativa.
- Recibir el material necesario para desarrollar la práctica formativa.
- Cuando sea necesario recibir, listado de los estudiantes para elaborar los informes correspondientes.
- Recibir certificado y/o evaluación cuando sea necesario por el servicio de la práctica ofrecida.

ARTÍCULO 95. DE LA INCLUSIÓN AL AULA DE CLASE DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, (NEE). Limitación visual, autismo, discapacidad cognitiva, discapacidad motora, discapacidad auditiva, sordos y ciegos.

La atención educativa de las personas por su condición de NEE es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996 y la resolución 2565 de 2003 entre otros

ARTÍCULO 96. DERECHOS ESTUDIANTES NEE.

1. A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. A que los docentes flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de proyectos personalizados.
3. A tener acompañamiento por parte de la familia.
4. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de aula de apoyo.
5. A que se hagan remisiones a otros profesionales que apoyen el proceso educativo.
6. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento y por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con Nee.

7. En la hoja de vida se anotarán anualmente las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante con Nee tanto positivo como por mejorar, según el seguimiento del observador.
8. Los educadores de cada grado al finalizar el desarrollo de unidades y/o proyectos analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o correctivos a seguir.
9. Para que haya más objetividad se ha establecido el observador donde se consignan los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y actitudes positivas que son valores individuales.

ARTÍCULO 96.1. NORMAS ACADÉMICA ESTUDIANTES NEE

Participar en la construcción de los procesos que los lleven a ser personas independientes y funcionales acordes con sus características específicas.

A que se les implemente un programa curricular acorde a sus capacidades.

A que se les evalúe teniendo en cuenta sus procesos de rendimiento académico.

A recibir un informe diferenciado de sus progresos.

Responder por los compromisos académicos diseñados para ellos en forma específica.

ARTÍCULO 97. DEBIDO PROCESO DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Cuando se trate de faltas que son comunes a todos los niños, el tratamiento será igual:

ARTÍCULO 97.1. SITUACION TIPO I EN ESTUDIANTES CON NEE

Cuando se trate de SITUACION TIPO I, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del docente y el docente del proyecto de aula de apoyo, plantear estrategias para mejorar el comportamiento.

Esto deberá ser consignado en el observador del estudiante y en la historia del proyecto de aula de apoyo debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 97.2. SITUACION TIPO II EN ESTUDIANTES CON NEE

Cuando se trata de SITUACION TIPO II, repetitivas será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar las situaciones que anteceden a la falta y eliminarlas en un seguimiento de ocho días. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente a quien se le pedirá tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Paralelamente el padre firmará un acuerdo con la institución donde se compromete a realizarle el tratamiento requerido. Si es necesario y la falta interfiere en la dinámica escolar, el padre deberá permanecer con su hijo en El Centro Educativo mientras se extinga la conducta.

ARTICULO 98. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES CON NEE:

1. La amonestación en privado cuando se trata de un estudiante con NEE debe hacerse con la presencia de su tutor (madre, padre o acudiente).
2. Si el estudiante persiste en su comportamiento, será necesario dar pautas al padre de familia con un compromiso de seguimiento continuo y firmado por el padre de familia.
3. El retiro temporal de clase o del establecimiento se hará en caso de que el comportamiento del estudiante con NEE afecte la integridad personal de los otros niños o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento sugerido.
4. Si es un estudiante que necesita estar medicado para poder convivir con los demás, será necesario enviarlo para la casa, hasta que empiece su tratamiento.
5. De la evaluación del rendimiento académico de estudiantes con NEE:
6. Los estudiantes con NEE, serán promovidos de acuerdo con el alcance de los logros planteados en su proyecto personalizado, considerado éste como un programa individual y flexible que contiene las competencias a desarrollar en cada uno de ellos acorde con sus capacidades y/o habilidades.
7. El seguimiento permanente del estudiante permite a la vez, establecer un juicio comparativo de acuerdo con su ritmo madurativo, sus propios talentos y habilidades, y con el proceso de aprendizaje facilitado por el docente
8. EL proceso de evaluación es continuo según los logros establecidos para atender cada necesidad, para estos estudiantes no se les realizan pruebas acumulativas o de periodo, solo se tendrá en cuenta el proceso del periodo.
9. También tendrá una evaluación Integral, es decir, que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno.
10. Sistemática, es decir, ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos.
11. Flexible, es decir, que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia del alumno, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
12. Interpretativa, es decir, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
13. Participativa, es decir, que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
14. Formativa, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
15. Los alumnos con necesidades educativas especiales que hayan requerido de adecuaciones curriculares significativas serán promovidos de nivel siempre que exista dominio de los objetivos y contenidos que se establezcan en cada caso particular

16. De lo contrario se lleva al comité de evaluación y promoción quien determinara la promoción o no del estudiante al grado siguiente.
17. **Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad.** Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.
18. Los establecimientos y las secretarías deberán reconocer y valorar las prácticas y saberes de las familias y desarrollar estrategias enfocadas a promover su participación y vinculación en el proceso educativo de los estudiantes, mediante, entre otros: i) la conformación de redes de familias inclusivas, ii) el aprovechamiento de la escuela de familias para fortalecer una comunidad educativa cada vez más incluyente, que comprenda el derecho a la educación de todos los niños y niñas, independientemente de sus condiciones y características diversas, y favorezca el proceso de aprendizaje y iii) la participación en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones.
19. Las familias como sujetos de especial protección, serán acompañadas y asesoradas por los establecimientos educativos y las secretarías de educación, o la entidad que haga sus veces en la entidad territorial certificada, para que, en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, identifique las vías para el acceso a la información y los servicios de los diferentes sectores y entidades del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1618 de 2013.
20. **Obligaciones de las familias.** En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:
 - Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
 - Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
 - Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
 - Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación del Manual por parte del Consejo Directivo del Centro Educativo Travesías El Morro, Acta No. 008 y acuerdo 14 de 24 de noviembre de 2014 y acuerdo Consejo Directivo n° 10 con acta 03 de 1 agosto de 2017, donde se aprueban las modificaciones y ajustes al manual de convivencia dando respuesta a la ley 1620 de convivencia escolar. El presente Acuerdo donde se aprueban las modificaciones y actualización al manual y al SIEE, rige a partir del 6 de NOVIEMBRE de 2019 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha. Actualizar

Dado en Medellín a los 6 días del mes de noviembre de 2019

John Alexander García Rodríguez
Director

Representante de egresados

Representante Docente

Representante Docente

Representantes de padres de
familia

Representantes de padres de
familia

Representante de los estudiantes

Representante del sector
productivo

Dado en el Centro Educativo Travesías el Morro, San Cristóbal, Medellín, a los 6 días del mes de NOVIEMBRE de 2019. Comuníquese y Cúmplase.

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

REUNION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO ACTA 005 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, ACUERDO DIRECTIVOS

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 10 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LA DIRECTIVA MINISTERIAL 07 DEL 19 DE FEBRERO 2010. PAG 5 Y 6.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA QUE LOS UTILES ESCOLARES SEAN ENTREGADOS AL CENTRO EDUCATIVO.

En el manual de convivencia en la página 38, art 68 y 69 solo se mencionan y describen los tipos de uniforme, y NO HAY ningún tipo de marca exclusiva a excepción de la tela blue jean que es, estándar, masiva y única en el mercado y la más común y económica, y no es exclusiva sino popular. Variedad de costureros.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 12 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE COMO CAUSAL DE NEGACION

DE CUPO O PARA DESCOLARIZAR AL ESTUDIANTE POR NO PORTAR O TRAER UNIFORME, ES DECIR A UN ESTUDIANTE, ASI NO TENGA UNIFORME SE LE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL CENTRO EDUCATIVO.

En el manual de convivencia en la página 38, art 68 y 69 solo se mencionan y describen los tipos de uniforme, y NO HAY ninguna causal de negación de cupo y / o descolarización de estudiantes por no portar el uniforme. Antes se garantiza el derecho a la educación por ser una zona rural.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES DE MARCAS O PROVEEDORES DEFINIDOS.

INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LA CIRCULAR MINISTERIAL 02 DEL 19 DE ENERO 2006. PAG 6 Y 7.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE A LOS PADRES DE FAMILIA ADQUIRIR AL INICIO DEL AÑO, LA TOTALIDAD DE ÚTILES ESCOLARES.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 15 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015: DONDE SE INCORPORA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EL CENTRO EDUCATIVO NO EXIGE TEXTOS ESCOLARES Y EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS NO SE LES HA PEDIDO A LOS PADRES DE FAMILIA TEXTOS ESCOLARES POR LO TANTO NO HAN VARIADO LOS TEXTOS ESCOLARES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y POR LO TANTO NO HAY ADOPCIÓN DE LOS MISMOS, ENTONCES NO SE ESTA CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 24 DEL 21 DE ABRIL DE 1987.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 16 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SIEE SEGÚN EL DECRETO 1421 DE 2017 DE EDUCACIÓN INCLUSIVA L ETENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.

Impresión y Edición
Editorial
Medellín. Colombia